Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3495 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 3 DE DICIEMBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 3985, 4052, 4054, 4055, 4148 a 4150, 4152 a 4191, 4193, 4196, 4198, 4203, 4204, 4207, 4209, 4211 a 4246…… 2
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 327, 330, 331, 333 a 337, 340 a 342. 354, 356, 359, 361, 362, 371 a 373, 379 a 383, 398, 399, 402 y 403…… 14
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1115, 1119, 1200 a 1202, 1205, 1210, 1213 a 1218, 1230 a 1232, 1240 a 1243, 1245 a 1247, 1253 y 1255…… 24
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 705, 725 a 727, 731 a 733, 738, 739, 747, 748, 750 a 752…… 27
Ministerio de Educación: Res. N° 926, 956 y 978…… 29
Ministerio de la Producción: Res. N° 205 a 207…… 29
Dirección General de Recursos Naturales: Disp. N° 572…… 30
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 37…… 30
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 355 a 366…… 31
Secretaría de Cultura: Res. N° 143, 144, 147 a 150…… 31
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 60, 62 y 63…… 31
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 904…… 32
Licitaciones:…… 33
Edictos:…… 36
Avisos Judiciales:…… 42
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 55
Concursos:…… 62

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 3985 -10-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen Contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la "Seguridad Social (Formulario 931) y otros costos operativos relacionados con la estación del servicio de transporte escolar, correspondientes al mes de septiembre del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleados/as en concepto de Programa de Recuperación Productiva (REPRO II) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación transferirá a las Empresas detalladas en los Anexos I, II y III del presente Decreto, los importes indicados para cada una, con imputación a la Jurisdicción "F", Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - Sección" 01 - Partida Principal 030 - Partida Parcial 07 - Subparcial 07 - Clase 00 - Subclase 000 - Partida N° 9136 - TRANSF. TRANSPORTES ESCOLAR del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Cada Empresa deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, de conformidad con la normativa vigente, ante la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles de la fecha en que le sean acreditados los fondos.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros y por la Señora Ministra de la Producción.

Decreto Nº 4052 -12-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLACIÓN Y REFACCIÓN J.I.N N° 3 DE ESCUELA N° 6 - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 30.281.002,59 con valores al mes de JUNIO de 2021 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146106.-

Decreto Nº 4054 -12-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase una modificación del Contrato Original, suscripto, con el Ingeniero Civil Ramón Javier CASTILLO D.N.I. N° 33.943.236, de fecha 18 de enero de 2021, aprobado por Decreto Provincial N° 4258/20 para ejecutar los trabajos correspondientes al SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: "SISTEMA DESAGÜES CLOACALES y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - 1° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA"; que consiste en una ampliación del plazo contractual por el término de 3 meses corridos, contados a partir de la fecha de finalización del contrato original, que representa una demasía de $ 300.000,00, según valores calculados al mes de septiembre de 2020, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato Complementario, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 4055 -12-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase una modificación del Contrato Original, suscripto, con el Ingeniero Civil Bruno Iván SANEZ D.N.I. N° 32.391.036, de fecha 19 de agosto de 2020, aprobado por Decreto Provincial N° 1979/20 para ejecutarlo, los trabajos correspondientes al ASESORAMIENTO, TÉCNICO PROFESIONAL E INSPECCION DE OBRAS: "READECUACION DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSION A PLATA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - SEGUNDA ETAPA"; que consiste en una ampliación del plazo contractual por el término de 3 meses corridos, contados a partir de la finalización del contrato original, que representa una demasía de $ 270.000,00, según valores calculados al mes de junio de 2020, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato Complementario, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 4148 -17-XI-21- Art. 1º.- Otorgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa "Carnes Naturales de La Pampa S.A.", por la suma de $6.000.000.

Decreto Nº 4149 -17-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Secretaría de Cultura y la Señora María Celia SORIA, D.N.I. 5.970.259, encuadrando la presente redeterminación en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Expediente N° 5329/18, sobre llamado a Licitación Privada N° 116/18, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Centro Cultural Provincial MEDASUR.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior. (S/Expte. Nº 1172/2019).

Decreto Nº 4150 -17-XI-21- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de Santa Rosa, a la formalización de un (1) Convenio con la Agencia: Nacional de Discapacidad (fojas 2/5), del Expediente N° 14848/21.

Decreto Nº 4152 -18-XI-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Recursos Naturales, a celebrar en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 2 alumnas de esa Casa de Estudios, señora Vanesa Ailén PONT GUTIÉRREZ, D.N.I. Nº 40.003.481 y la señora Sofía Aldana PONCE, D.N.I. N° 38.295.315, de conformidad con los modelos de Acuerdos individuales de Pasantías que como Anexo I y II forman parte del presente.

Art. 2º.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará a las estudiantes seleccionadas los importes que resulten de la aplicación de los Convenios aprobados.

Art. 4º.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Partida que se le asigne en los Ejercicios 2021, 2022 y 2023, dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 4153 -18-XI-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 10 del Decreto N° 2360/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con. el señor Maximiliano Sebastián ELIAS GIULIANI -D.N.I. N° 34.193.545 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del 26 de julio y hasta 31 de diciembre de 2021.

Art. 2°.- Sustitúyase la cláusula tercera del Anexo del Decreto N° 2360/21 y en el Contrato, la que quedará redactada de la siguiente forma: TERCERA: EL CONTRATADO cumplirá sus funciones con arreglo a lo establecido por el artículo 27 de la citada Ley, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

Decreto Nº 4154 -18-XI-21- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la señora Pamela Javiera WUNDERLICH -D.N.I. N° 28.916.520 -Clase 1981-, en la Jurisdicción "D" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Unidad de Organización 22 -DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).

Decreto Nº 4155 -18-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo a través Dirección de Inspecciones, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con el alumno Juan Cruz TITTARELLI, D.N.I. N.º 39.053.419 de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis meses.

Decreto Nº 4156 -18-XI-21- Art. 1º.- Las Comisiones de Fomento podrán destinar el 100% de las sumas que reciban en el marco de la Ley N° 2392, (modificada por Ley N° 2691 y Ley N° 2899), a erogaciones corrientes.

Art. 2°.- La aplicación de lo determinado en el presente Decreto, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Decreto Nº 4157 -18-XI-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 70/21, por falta de

presentación de ofertas.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa, bajo las mismas condiciones establecidas en los Pliegos de la Licitación Pública N° 70/21; el servicio de control de impurezas del oxígeno medicinal producido en las Plantas de oxígeno que posee el Ministerio de Salud, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de facto Nº 930.

Decreto Nº 4158 -18-XI-21- Art. 1º.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21, autorizada por Decreto N° 3294/21, convocada por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la: "CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY", por los motivos expuestos en los considerando s del presente Decreto, de acuerdo con lo normado en la Ley N° 987 modificada por Ley N° 1608 Y Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Art. 2º.- Autorizase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a realizar las contrataciones necesarias en las prorrogativas del artículo 34 inciso c) subinciso 2º) de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 4159 -18-XI-21- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de $ 70.811,12 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Radio Solidaria" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. Nº 14343/21).

Decreto Nº 4160 -18-XI-21- Art. 1º.- Autorizase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Dirección de Discapacidad, CUIT N^{C} 30- 69356621-1, en U11 todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; NUEVO MASTER MINIBUS; año 2018; motor N° M9TD880C050312; chasis N° 93YMEN4UEKJ374834; tacógrafo marca DIGITAC N° 030551; dominio AD105LX.

Decreto Nº 4161 -18-XI-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN PAMPEANA "EL ZORZAL" DE EQUINOTERAPIA y EQUITACIÓN DEPORTIVA, CUIT N° 30-71223033-5, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 55 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 200.000,00, destinados a solventar gastos que se originarán en la Exposición Institucional y Festival Aniversario de la Institución, los días 6 y 7 de noviembre de 2021 en el predio de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa (AAGLP); .

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Pampeana "El Zorzal" de Equinoterapia y Equitación Deportiva, con cargo a la Jurisdicción "G" - Carácter 0 - Cuenta 0 - Unidad de Organización 20 - Finalidad y Función 720-01-030-06-07-01-000- Partida 5822 OTROS, del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4162 -18-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Telén los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 088, Circunscripción 1, Radio "g", Manzana 23, Parcela 6, Partida Nº 798.566, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho con setenta y cinco metros cuadrados (468,75 m2), Sección VIII, Matrícula 5498; Ejido 088, Circunscripción 1, Radio "g", Manzana 23, Parcela 7, Partida N° 798.567, con una superficie de 312,50 m2, Sección VIII, Matrícula 5499; Ejido 088, Circunscripción 1, Radio "g", Manzana 23, Parcela 8, Partida N° 582.240, con una superficie de 304,50 m2, Sección VIII, Matrícula 5500; Ejido 088, Circunscripción 1, Radio "g", Manzana 23, Parcela 9, Partida N° 798.568, con una superficie de 312,50 m2, Sección VIII, Matrícula 5501; Ejido 088, Circunscripción 1, Radio "g", Manzana 23, Parcela 10, Partida N° 798.569, con una superficie de 468,75 m2, Sección VIII, Matrícula 5502; Ejido 088, Circunscripción 1, Radio "g", Manzana 23, Parcela 11, Partida N° 798.570, con una superficie de 625 m2, Sección VIII, Matricula 5503; todos con Número de Entrada 645/18, propiedad de la provincia de La Pampa, a la Municipalidad de Telén, con la finalidad de destinar dichos inmuebles a la construcción de viviendas Plan "Mi Casa", conforme a la autorización que surge de la Ley N° 3349 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente 10132/21, y lo normado en el artículo 1553 y concordante s del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 4163 -18-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Analía Rosana MARTIN, DNI Nº 16.709.408, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", Química I: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", Biología: 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 2º III; 3 horas cátedra 2º IV; 3 horas cátedra 3º I, 3 horas 3º IV -turno mañana- Ciclo

Básico, Química y Física: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $174.177,00 en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.-

Decreto Nº 4164 -18-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente María Angélica LORENZATTI, DNI Nº 16.618.249, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 31.110,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4165 -18-XI-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Rosana Ángela Zoraya DIHARCE, DNI Nº 14.341.464, Clase 1962, la suma de $ 50.681,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4166 -18-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 3 de marzo de 2021, al docente Franco David FERNANDEZ, DNI Nº 34.224.292, Clase 1991, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo- de la Escuela Nº 8, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 7.610,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4167 -18-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 26 de abril de 2021, a la docente Elizabeth María LELONG, DNI Nº 24.371.122, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Grado, de la Escuela Nº 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 22.236,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4168 -12-XI-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Miriam Inés Rafaela CAMPOS -D.N.I. N° 12.669.577 -Clase 1958-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 431.751,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4169 -18-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Laura DOMINGUEZ -D.N.I. N° 37.879.458 -Clase 1994-, perteneciente al ex - Instituto de Promoción Económica, dependiente del Ministerio de la Producción, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 1 de mayo de 2021, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 42.928,00, en concepto de 16 días -primera fracción- de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, postergadas por razones de servicio por Resolución N° 33/21 -MP- y 4 días -segunda fracción- y 7 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4170 -18-XI-21- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de abril de 2021, al agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Miguel Ángel BORASI -D.N.I. N° 26.372.656 -Clase 1978-, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Valeria Lis STORK -D.N.I. N° 29.283.580 -Clase 1982-, en representación de su hijo menor Máximo BORASI STORK -D.N.I. N° 48.910.792 -Clase 1008-, derechohabiente del exagente fallecido Miguel Ángel BORASI, la suma de $ 165.748,25, que es la diferencia entre la liquidación positiva provisoria de fojas 29 de $ 171.188,25 y el saldo negativo de anticipo de viático no realizado de fojas 31/32

de $ 6.440,00 en concepto de los haberes adeudados, como también, 32 días -primera fracción- de la licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, postergadas por razones de servicio por Resolución N° 010/21 -MP- y 8 días de la -segunda fracción- y 12 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto Nº 4171 -18-XI-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Sofía Esther FRANK -D.N.I. N° 12.249.756 -Clase 1956-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Enrique P.J. Ferretti" de la localidad de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 126.750,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4172 -18-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 643- Sabrina Victoria FARIAS -D.N.I. N° 31.364.351 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 25 de febrero de 2021, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del 38 inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Dispóngase que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de $ 162.471,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 16, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de fojas 34 de $ 184.890,11, cuyo detalle obra a fojas 36.

Decreto Nº 4173 -18-XI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 29 de abril de 2021, al docente Gustavo Javier BIGLIA, DNI Nº 24.642.432, Clase 1976, al cargo titular de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio Realicó, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 5.125,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4174 -18-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Carlos FERNÁNDEZ REY D.N.I. N° 18.603.296 Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4175 -18-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Norma Gladys RIBAS, DNI Nº 17.474.786, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado- turno completo- de la Escuela Nº 92 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $148.787,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4176 -18-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Mirta Gladys ANDREOLI, DNI Nº 17.348.577, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora Educación Física: 3 horas cátedra 1º II -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 4º I; 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Educación Física, Educación Física: 3 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Río Atuel", Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", Educación Física: 3 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Ame- la", Educación Física: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 4º II -turno tarde- Orientación Ciencias Sociales y Humanidades, Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $64.327,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4177 -18-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Alejandra Marisol QUINI, DNI Nº 22.323.962, Clase 1971, al cargo titular de Maestra Recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $84.384,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4178 -18-XI-21- Art. 1º.- Suprímese del Decreto Nº 2336/16, Anexo I, a la docente Adriana Lydia BAZAN, DNI Nº 20.421.809, de acuerdo con la Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, de fecha 6 de Noviembre de 2020, en los autos caratulados: "Fiscalía de Estado Provincia de La Pampa contra Bazán, Adriana Lydia S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 126183.

Decreto Nº 4179 -18-XI-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279-, equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Anabela Roxana NAVARRO - D.N.I. N° 31.782.497 - Clase 1985- Afiliado N° 94247 ,en el período comprendido desde el 13 de marzo al 30 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 32.762,88, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4180 -18-XI-21- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Jessica Magaly VERGARA SUAZO, Documento Nacional de Identidad N° 92.339.828, CUIL 27-92339828-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto Nº 4181 -18-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 13 de mayo de 2021 por Razones Particulares, presentada por el agente Julio Sebastián ALBORNOZ MANSILLA D-N.I. N° 27.809.689 -Clase 1980-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Recursos Naturales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento el mismo a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 9, inciso h), de la citada ley.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 12.541,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020 y 7 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4182 -18-XI-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279-, equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Agustina ARCHUBI - D.N.I. N° 28.405.946 - Clase 1981- Afiliado N° 96501, por el período comprendido entre el 13 de marzo al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 32.762,88, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4183 -18-XI-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279-, equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, María Emilia BRANCA MANSO - D.N.I. N° 32.781.185 - Clase 1988- Afiliado N° 76955, en el período comprendido entre el 4 de junio al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 14.134,22, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4184 -18-XI-21- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Mariano Carlos MARCONETTO -D.N.I. N° 24.369.838 -Clase 1975- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 horas semanales de labor.

Decreto Nº 4185 -18-XI-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Lucia Soledad CAMPO -D.N.I. N° 28.544.941 - Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 15 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4186 -18-XI-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2008, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Pedro Ángel GOROSURRETA -D.N.I. N° 10.213.826 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.

Decreto Nº 4187 -18-XI-21- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Raúl Alberto DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 14.664.408, CUIL 20-14664408-3, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto Nº 4188 -18-XI-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Laura Paola MATEOS -D.N.I. N° 29.264.702 - Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 15 de junio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4189 -18-XI-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 19 agosto de 2021, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contrato equiparado a la Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Santiago Emanuel GRIMALT -D.N.I. N° 31.942.505 - Clase 1985-, perteneciente a la Dirección de Servicios Informáticos, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 59.341,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4190 -18-XI-21- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Sonia Mónica LAMUEDRA, Documento Nacional de Identidad N° 14.351.218, CUIL 27-14351218-0, con domicilio en la localidad de Uriburu, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto Nº 4191 -18-XI-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12- Rama Técnica- Ley N° 1279, Valentina LASIERRA - D.N.I. N° 37.177.184 - Clase 1993 - Afiliado N° 90047, por desempeñarse en el Centro de Salud de Villa Parque dependiente del Centro Sanitario y Área Programática de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 8 de julio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 4193 -18-XI-21- Art. 1º.- Increméntase en la suma de $ 93.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3311, y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Increméntase en la suma de $ 93.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto-. (S/Expte. N° 4304/20)

Decreto Nº 4196 -19-XI-21- Art. 1º.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".

ANEXO
Listado de Localidades

CÓDIGO N°	LOCALIDAD	MODULO	MONTO
091/9	GOBERNADOR DUVAL	24	$ 270.000.00
183/4	LA MARUJA	94	$ 1.057.500.00
124/8	LUAN TORO	30	$ 357.500.00
212/1	METILEO	22	$ 247.500.00
154/5	SPELUZZI	24	$ 270.000.00
044/8	URIBURU	36	$ 405.000.00
	TOTAL	**230**	**$ 2.587.500.00**

Decreto Nº 4198 -19-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 13792/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 227767, destinados a la adquisición de guías para bombas de infusión, que será destinados a abastecer a los Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud en la atención de pacientes afectado por COVID-19; con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudícase a la firma B. BRAUN MEDICAL S.A. por un valor total de $ 855.823,00.

Decreto Nº 4203 -19-XI-21- Art. 1º.- Ratifícase el convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, celebrado el día 25 de octubre del año 2021, que tiene por objeto acordar la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Secretaria ante la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia La Pampa que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Social y Sanitaria que sufren los pampeanos motivadas por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID 19) que ha sido declarado como pandemia por la Organización mundial de la Salud (OMS). Dicho Convenio forma parte integrante del presente.

Art. 2º.- Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competencionales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Sexta del convenio de ejecución.

Art. 3º.- Increméntase en la suma de $ 60.000.000,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley Nº 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 4º.- Increméntase en la suma de $ 60.000.000,00 el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley Nº 3311 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente.

Art. 5º.- Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Art. 6º.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3° de la Ley Nº 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.

Decreto Nº 4204 -19-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Leonardo Walter DOMINGUEZ -D.N.I. N° 31.482.480- Clase 1985, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4207 -19-XI-21- Art. 1º.- Atorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal, Araldo Ariel ELENO ARROLA, DNI N° 29.074.378, ante la empresa Pampetrol S.A.P.E.M., a intervenir, considerar y/o aprobar o no los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 25 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la Avenida Juan Domingo Perón 4888, de la localidad de Toay.

Decreto Nº 4209 -22-XI-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto Nº 4211 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/29 del Expediente N° 13380/21 Y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 138/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, Salón de Usos Múltiples y el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4212 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 15/26 del Expediente N° 13 814/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 256/21, para la adquisición de víveres frescos, secos y artículos de limpieza destinados al funcionamiento del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes

(I.P.E.S.A.) y Dispositivo de Roque Sáenz Peña del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4213 -24-XI-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a firmar los Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con los alumnos de esa Casa de Estudios, Ailen Paola LOPEZ, D.N.I. Nº 40.548035, y Jonatan Ariel DEPAOLO D.N.I. Nº 39.942.667 cuyos modelos forman parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos tendrán una duración de un año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovado en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del artículo 13º de la Ley Nacional Nº 26.427.

Decreto Nº 4214 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 55/64 del Expediente N° 10546/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 203/21, para la contratación del servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial "Gdor. Centeno", Centros de Salud y SEM de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4215 -24-XI-21- Art. 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Milena Lujan DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 43.150.150, CDIL 27-43150150-9, de la ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto Nº 4216 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de' Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 60/66 del Expediente N° 4496/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 245/21, para la provisión de tubos de rayos X, cables de alta tensión y generador de alta tensión para reparar equipos de Rayos X de distintos Centros Asistenciales de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4217 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Parera la suma de $ 209.257,94 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4218 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Colonia Santa Teresa la suma de $ 99.459,04 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4219 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (rama Administrativa) -Ley Nº 643 Nº 643- a suscribir con el señor Ricardo Ezequiel Lick -D.N.I. N° 38.038.426- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4220 -24-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, CUIT Nº 30-99907590-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 5.700.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4221 -24-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Bernardo Larroude - 061-2, CUIT N° 30-99911388-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 812.018,75 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4222 -24-XI-21- Art. 1º.- Ratificase el Convenio Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021 y sus Anexos, que tiene por objeto la implementación y ejecución de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2021), suscripto el día 20 de septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos ONDEC*)* del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorízase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo 1 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere las suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/ o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 47 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 3°.- Los agentes de la Administración Pública. Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1°, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 4°.- Increméntase en la suma de $ 974.975,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1 ° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 5º.- Increméntase en la suma de $ 974.975,00 el total del cálculo de recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3311 y. sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4 del presente.

Art. 6º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación Legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Nacional.

Decreto Nº 4223 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el Manual de Misiones y Funciones correspondiente a las Unidades de Organización del Ministerio de Desarrollo Social que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2º.- Modifíquese la denominación de la Dirección de Adultos mayores por Dirección de personas Mayores, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3.- Apruébase el Organigrama del Ministerio de Desarrollo Social que como Anexo II forma parte integrante del presente

Decreto Nº 4224 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de $ 100.084,27 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4225 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de $ 82.470,69 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4226 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 72/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase los ítems N° 4 y 5 a la firma FELDER ALBAUM GADIEL y ABDALA VARSI MARIA FERNANDA S.H., para el servicio de hospedaje destinados a pacientes -y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total diario de $ 108.200,00 y el Ítem N° 6 a la firma SUCESION DE CANEDA CARLOS, para el servicio de comedor destinados a pacientes -y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistencia1es de la provincia dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total diario de $ 122.400,00.

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems Zona N° 1 (ítems N° l, 2 y 3) y Zona N° 3 (ítems N° 7, 8 y 9).

Decreto Nº 4227 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, a la Fundación "Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior"; la suma de $ 15.000.000,00.- destinada al presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de dicho organismo, para el año 2021.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará a la Fundación "Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior", la totalidad de la suma dispuesta por el artículo 1°.

Decreto Nº 4228 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de

$ 883.924,01 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 15079/21).

Decreto Nº 4229 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rancúl la suma de $ 190.058,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. Nº 14105/21).

Decreto Nº 4230 -24-XI-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de $ 141.949,31 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Infancias Felices" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. Nº 15067/21).

Decreto Nº 4231 -24-XI-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Cecilia Yanina GACCIO - D.N.I. N° 36.221.447 - Clase 1991 - Afiliado N° 84398-, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico**.**

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de septiembre de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 4232 -24-XI-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Gisela Mariel GRAMUGLIA -D.N.I. N° 32.588.547 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279.

Decreto Nº 4233 -24-XI-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21 -, a "la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exc1usiva-, Victoria LAFUENTE - D.N.I. N° 31.892.800 - Clase 1985 - Afiliado Nº 92663, en el período comprendido entre el 13 de marzo al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 33.018,19, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección 1-P.P. 10-p.pp 02- SP.01- CL. 00- Scl. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4234 -24-XI-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el, artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Pablo Nahuel ACOSTA - D.N.I. N° 39.055.995 - Clase 1995 - Afiliado N° 95612, en el período comprendido entre el 13 de marzo al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 28.933,86, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección 1-P.P. 10-p.pp 02- SP.01- CL. 00- Scl. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4235 -24-XI-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María de los Ángeles lRASTORZA - D.N.I. N° 30.133.603 -Clase 1983- Afiliado N° 77747, por el período comprendido entre el 16 de enero al 25 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 45.112,64, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección 1-P.P. 10-p.pp 02- SP.01- CL. 00- Scl. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4236 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 234.520.239,14, a valores del mes de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 540 días corridos, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOACALES y AGUA POTABLE - VILLA DEL BUSTO - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y sus modificatorias y en el artículo 9° inciso e) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.

Art. 2°.- Adjudícase la Contratación Directa N° 12/21, a la empresa Carlos Daniel MASSERA, CUIT N° 20-13956482-1, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, por la suma de $ 234.516.249,80, a valores del mes de mayo de 2021, lo que representa una disminución del 0,0017 % respecto del Presupuesto Oficial, la misma

resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056 y sus modificatorias, con un plazo de ejecución de 540 días corridos.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al Administrador Provincial del Agua, para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Art. 4°.- Autorízase al Ministro de Obras y Servicios Públicos a aprobar o rechazar las adecuaciones provisorias de precios y suscribir el Acta de Redeterminación de Precios, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016.-

Decreto Nº 4237 -24-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Alicia Noemí TAMI, DNI N° 13.956.440, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de especialidad: Inglés -turno mañana-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 47.531,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4238 -24-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lucía Regina STREITTENBERGER -D.N.I. N° 13.756.174- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 2 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4239 -24-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 13 – Rama servicios Generales Ley Nº 643, Jorge Luis PETROCCO-D.N.I. Nº 12.021.753 Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4240 -24-XI-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2021, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º bis de la Ley Nº 2341 - redacción dada por la Ley Nº 2378, presentada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nora Nélida LUCERO -D.N.I. N° 14.232.640 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto Nº 4241 -24-XI-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Mariana Soledad SANCHEZ ABALOS -D.N.!. N° 28.402.446 - Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 13 de febrero de 2021, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de $ 11.261,00, resultante de la liquidación realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 19, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de fojas 37 de $ 220.918,74, cuyo detalle obra a fojas 39.

Decreto Nº 4242 -24-XI-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de General Acha - 224-6, CUIT N° 30-67164365-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 2.476.417,75 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4243 -24-XI-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Daniel Eduardo MACHADO -D.N.I. N° 14.341.596 - Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 65.028,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada de fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4244 -24-XI-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1911/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Artículo 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Nahuel ACHAVAL -D.N.I. N° 35.096.905 -Clase 1990-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° dela Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del 29 de junio y hasta 31 de diciembre de 2021."

Art. 2º.- Sustitúyase la cláusula tercera del Anexo del decreto Nº 1611 y en el Contrato, la que quedará redactada de la siguiente forma "TERCERA: EL CONTRATADO cumplirá sus funciones con arreglo a lo establecido por el artículo 27 de la citada ley, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

Decreto Nº 4245 -24-XI-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Patricia Angélica GRAMAJO, DNI N° 17.197.206, Clase 1965, al cargo titular de Maestra Recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 61.874,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4246 -24-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Pablo Ariel FORMAGGIO -D.N.I. N° 39.055.568- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disp. 327 -6-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-69223905-5 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°571 de esta ciudad, FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A CUIT.30-68245096-3 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°571 de esta ciudad, y GENOVA AUTOMOTORES S.A CUIT.30-70979649-2 con domicilio legal en calle Neveu N°37 de esta ciudad, con domicilio constituido en calle General Pico N°514 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 8°BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 3583/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 330 -7-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas TARJETA AUTOMATICA S.A CUIT.30-70791469-2 con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N°434 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N°529 de esta ciudad CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nº 529 de esta ciudad y contra, por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de Información), 27 (Registro de Reclamos); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Recomendar a las firmas sancionadas que arbitren los medios necesarios a fin de procurar brindar a los consumidores la información relativa a los costos de mantenimiento y como proceder a la baja de las tarjetas de

crédito otorgadas por las mismas, atento al derecho de información permanente, clara, veraz, y sencilla que contempla la Ley de Defensa del Consumidor.

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N°7721/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Disp. 331 -7-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas REIMS S.A CUIT.30-67164419-7 con domicilio legal en calle Avenida Luro N°685 de esta ciudad, con domicilio constituido en calle Yrigoyen N°33 de esta ciudad, PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad, EMETERIO MANUEL CUIT.20-12810307-5 con domicilio legal en calle Ampere N°6974, Villa Belgrano, Provincia de Córdoba, con domicilio real en calle Avda. Vélez Sarsfield N°84 Piso 6 A de la Provincia de Córdoba;; por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno), 27 (Registro de Reclamos); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIEN MIL ($100.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°7717/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 333 -13-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nº 529 de esta ciudad y contra DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N°5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 27 (Registro de Reclamos) 37 (Violación del deber de buena fe Contractual);, y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA MIL ($90.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°15006/14 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 334 -13-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nº 529 de esta ciudad y contra DORINKA S.R.L CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N°5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de Prestación de Servicios);

y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA MIL ($90.000)** acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Recomendar a las firmas sancionadas que arbitren los medios necesarios a fin de procurar brindar a los consumidores la información relativa al estado de su trámite, que consistía en poder frenar los débitos automáticos que desconocía, para que no le siguen descontando injustamente de su dinero, atento al derecho de información permanente, clara, veraz, y sencilla que contempla la Ley de Defensa del Consumidor;

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N°13471/16 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 335 -13-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas ALRA S.A CUIT. 30-59728551-1 con domicilio legal en calle Avenida Juan B. Justo Nº2611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº371 Planta Alta de esta ciudad, contra la firma VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford Nº 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno) ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 13288/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 336 -13-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A CUIT.30-68245096-3 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297, Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°571 de esta ciudad, FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-69223905-5 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297, Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°571 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno) ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 3589/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Disp. 337 -14-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-69223905-5 con domicilio

legal en calle Della Paolera N°297, Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°571 de esta ciudad, y TARABORELLI AUTOMOBILE S.A CUIT.30-68652379-5 con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°3078, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 9983/15 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 340 -15-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma HOLZMAN HÉCTOR FABIÁN CUIT. 20-25700192-0, con domicilio legal en calle Santiago Álvarez N° 245 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 19 (Modalidades de prestación de servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°17439/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 341 -15-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-69223905-5 con domicilio legal en calle Della Paolera N° 297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° de esta ciudad, SITAR S.R.L CUIT.30-52128037-5 con domicilio legal en calle Av. De Mayo N°953, Piso 6, Depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Escalante N°621 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno) 27 (Registro de Reclamos); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 13700/16 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad

de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 342 -18-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas REIMS S.A CUIT.30-67164419-7 con domicilio legal en calle Avenida Luro N°685 de esta ciudad, y con domicilio procesal constituido en calle Yrigoyen N°33 de esta ciudad, PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad, RENAULT ARGENTINA S.A CUIT.30-50331781-4 con domicilio legal en calle Avenida Renault N°2520, Provincia de Córdoba, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 7° (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°17427/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 354 -22-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A CUIT. 30-71027733-4 con domicilio legal en calle Marcos Ciani N°2220, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, SIETE DEL UNO S.A (DISTRIBUIDORA OESTE) CUIT.30-71122007-7 con domicilio legal en calle Rivadavia N°1986, Bragado, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Avenida España N°47 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 17 (Reparación no satisfactoria), 5 (Protección al consumidor), 10 (Contenido del documento de venta);; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- DESESTIMESE la denuncia contra la firma YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A, en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 6°.- Comuníquese que el Expediente N° 6119/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 356 -22-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas MAXIM SOFTWARE S.A CUIT.30-61546592-1 con domicilio legal en calle Avenida Córdoba N°456, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio procesal constituido en calle Oliver N°173 Planta Alta de esta ciudad, AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT. 30-66328849-7 con domicilio legal en calle Avenida de Mayo N°878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en calle Hilario Lagos N°70 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIEN MIL ($100.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente

Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 9102/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 359 -26-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas ALRA S.A CUIT. 30-59728551-1 con domicilio legal en calle Avenida Juan B. Justo Nº2611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº371 Planta Alta de esta ciudad, contra la firma VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford Nº 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7 (Oferta), 8 (Publicidad),19° (Modalidades de los servicios); ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 9981/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 361 -27-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de esta ciudad, REIMS S.A CUIT 30-67164419-7, con domicilio legal en calle Avenida Luro N° 685 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Recomendar a las firmas sancionadas que arbitren los medios necesarios a fin de procurar brindar a los consumidores la información relativa al procedimiento de cobro de las cuotas de los planes de ahorro, atento al derecho de información permanente, clara, veraz, y sencilla que contempla la Ley de Defensa del Consumidor;

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 9997/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 362 -27-X-21- Art. 1º.- Artículo 1º: Aplíquese a las firmas FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-69223905-5 con domicilio legal en calle Della Paolera N° 297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 571 de esta ciudad, FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A CUIT.30-68245096-3 con domicilio legal en calle Della Paolera N° 297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 571 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno), 07 (Oferta); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N°30-

99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 14886/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 371 -29-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma GFD S.A CUIT.30-71582024-9 con domicilio legal en calle Martínez Castro N° 1152 Planta Baja, Departamento D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 80 de esta ciudad,; por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno),7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) , y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 19325/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 372 -29-X-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT. 30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle N° 653, San Isidro, Provincia de Buenos aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N° 529 de esta ciudad según consta de fojas 20, DORINKA S.R.L CUIT 30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio real en sucursal en calle Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 1550 de esta ciudad y de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A CUIT. 30-68832067-0 con domicilio legal en calle Pte. R. Sáenz Peña N° 660, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 114 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 27 (Registro de Reclamos);y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 4319/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 373 -1-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas FRANSI S.A CUIT.33-71423012-9 con domicilio legal en calle Avenida Paseo Colon N° 492 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 444 Piso 1° de esta ciudad, RENAULT ARGENTINA S.A CUIT. 30-50331781-4 con domicilio

legal en calle Avenida Renault N° 2520, Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de esta ciudad, PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT. 33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. De Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8° BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- DESESTÍMESE la denuncia contra la firma REIMS S.A en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 6°.- Comuníquese que el Expediente N° 1130/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 379 -3-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma Transportes Unidos del Sud SRL - T.U.S" CUIT – 30679201057 con domicilio legal en calle Av. Vélez Sarsfield N° 4858 Planta Baja, Barrio Mirizzi, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 7 (Oferta), 8 (Publicidad), 19 (Modalidades de Prestación de servicios) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETENTA MIL ($70.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 5382/16 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 380 -3-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a la firma El Rápido S.A" CUIT. 30-54625284-8, con domicilio legal en calle Gascón N° 1851 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 5 (Protección al consumidor), 7 (Oferta), 8 (Publicidad), 19 (Modalidades de Prestación de servicios) 8 BIS (Trato Digno), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETENTA MIL ($70.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7654/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La

Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 381 -3-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT. 30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº 653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido (según foja 25) en calle Almirante Brown Nº 529 de esta ciudad y contra DORINKA S.R.L (EX WALMART ARGENTINA S.R.L) CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad, OSTENGO ANDRÉS CARLOS CUIT.20-27575122-8 con domicilio legal en calle San Martin N°839 Piso 3, Depto. A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, OSTENGO RAÚL HORACIO CUIT.20-26638702-5 con domicilio legal en calle San Martin N° 839 Piso 3, Depto. A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 8° BIS (Trato Digno), 27 (Registro de Reclamos) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 16002/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 382 -3-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-58404274-1 con domicilio legal en calle Av. Henry Ford N°3295, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 444 1° Piso, FORD ARGENTINA SCA CUIT.30-67851968-1 con domicilio legal en calle Colectora Este N°34903, Esquina Henry Ford y Panamer, Ricardo Rojas, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 444 1° Piso, AUTO SPECIAL S.A CUIT.30-70838962-1 con domicilio legal en calle Av. San Martin N° 4280, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 7(Oferta), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 (Efectos de la Publicidad), 8 BIS (Trato Digno), 10 (Contenido del documento de venta);; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 16768/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 383 -3-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas DIETRICH S.A CUIT. 30-54184930-7 con domicilio legal en calle Honduras N° 4210, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford Nº 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº 159 de esta ciudad, y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A CUIT 30-50401884-5 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford Nº 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº 159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8° BIS (Trato Digno), 37 (Cláusulas Abusivas) y sus modificatorias y de acuerdo a lo

establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 5323/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 398 -9-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas GRUPO FAMG S.A CUIT. 30-71462095-5 con domicilio legal en calle Avenida Corrientes Nº 4450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DIETRICH S.A CUIT.30-54184930-7 con domicilio legal en calle Honduras Nº 4210, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y contra PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT. 30-58404274-1 con domicilio legal en calle Avenida Henry Ford Nº 3295, Pacheco, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Pellegrini Nº 444 Piso 1 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 19° (Modalidades de los servicios), 7 (Oferta), 8 (Efectos de la Publicidad), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 2377/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 399 -9-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A CUIT.30-50673003-8 con domicilio legal en calle Int. Pérez Quintana N° 3850, Ituzango, Provincia de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Avenida Luro y Martin Fierro de esta ciudad, TARJETAS DEL MAR S.A CUIT. 30-68142472-1 con domicilio legal en calle Avenida Leandro N. Alem N° 1134 Piso 8, Depto. 46, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Ameghino N° 1250 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 2415/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 402 -11-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas VERONA AUTOMÓVILES S.A CUIT.30-71435283-7 con domicilio legal en calle Tucumán N°612 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, MOENA S.A CUIT. 30-71160212-3 con domicilio legal en calle Tucumán N° 612 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-69223905-5 con domicilio legal en calle Dela Paolera N° 297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 571 de esta ciudad, RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E CUIT.30-711247-18-8 con domicilio legal en calle Figueroa Alcorta N° 2977, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 7 (Oferta) 19 (Modalidades de prestación de servicios), 8 (Efectos de la Publicidad), 8°BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 3578/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. 403 -11-XI-21- Art. 1º.- Aplíquese a las firmas CHERY OESTE S.A CUIT.30-71107639-1 con domicilio legal en calle Lombarde N° 847, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en sucursal en calle Avenida Luro N° 1837 de esta ciudad, CHERY SOCMA ARGENTINA S.A CUIT.30-71002793-1 con domicilio legal en calle Ugarte Manuel N°1674 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle Rivadavia N° 571 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 17 (Reparación no satisfactoria) ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 10187/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1115 -4-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la totalidad de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2020, limitadas y postergadas por Resoluciones N.º 062/21; 071/21; 470/21 y 471/21 respectivamente, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 16291/20)

Res. N° 1119 -18-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la totalidad de la Licencias Anual Reglamentaria correspondientes al año 2020, limitada por Resolución Nº 888/20 y postergada por Resolución Nº 552/21 del agente Diego Miguel SÁNCHEZ D.N.I. Nº 29.366.815 – Legajo Nº 59945 – Afiliado Nº 66161/86 - quien presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1200 -18-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la segunda fracción de la

Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2020, postergada por Resolución Nº 552/21 de la agente Marianela MARTIN - D.N.I. Nº 27.474.907 – Legajo Nº 57489 – Afiliado Nº 65255/2 - que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1201 -18-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, postergada por Resolución Nº 882/20 de la agente Erika Samanta GRECO - D.N.I. Nº 31.416.586 – Legajo Nº 142693 – Afiliado Nº 871925 - que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1202 -18-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, postergada por Resolución Nº 552/21 de la agente Laura Mariela GARCÍA CORNAGLIA - D.N.I. Nº 28.405.803 – Legajo Nº 57523 – Afiliado Nº 65253/7 - que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1205 -18-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la totalidad de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, limitadas y postergadas por Resoluciones 796/20, 475/21 y 468/21 respectivamente, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.-Los agentes de referencia usufructuarán la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan. (S/Expte. N° 15661/21)

Res. N° 1210 -23-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022, por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2020, limitada por Resolución N° 851/20, a la agente Silvana Soledad SEMFELT AULESTIARTE, Documento Nacional de Identidad N° 27.198.731, Legajo N° 136217, Afiliada N° 78480.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1213 -23-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1214 -23-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Luan Toro la suma de $ 150.000,00, para solventar los gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" en la localidad.

Res. N° 1215 -23-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de $ 60.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1216 -23-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para el desarrollo del fútbol femenino en la localidad.

Res. N° 1217 -23-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos ocasionados por viaje de la delegación deportiva local de Fútbol de Veteranos.

Res. N° 1218 -23-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo del evento deportivo "Doble Salina" en la localidad.

Res. N° 1230 -24-XI-21- Art. 1°.-Transferir al año 2022 por razones de servicios la 1° fracción Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2020, postergada por Resolución N° 873/20, de la agente PRACILIO, Carolina Rosa, D.N.I.: 30.727.339, Legajo N° 129767, Afiliada N° 88920, solicitada a partir 22/02/2021 al 09/03/2021.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1231 -24-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2020, postergada por Resolución Nº 882/20 del agente Juan Pablo FRANK - D.N.I. Nº 28.405.807 – Legajo Nº 57786 – Afiliado Nº 65357/6 - que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1232 -25-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 468.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2021.

MES DE NOVIEMBRE DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	32.000,00
192/5	Alta Italia	20.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	14.000,00
171/9	Colonia Barón	55.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	12.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	86.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	96.000,00

TOTAL GENERAL $ 468.200,00

Res. N° 1240 -26-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $1.049.500,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 151/21.

Res. N° 1241 -26-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $2.790.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 67/21.

Res. N° 1242 -26-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $3.991.181,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 150/21.

Res. N° 1243 -26-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $3.500.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 73/21.

Res. N° 1245 -26-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, postergada por Resolución N° 081/21, de la agente Susana Beatriz CONTRERAS - DNI 20.421.956- Afiliado N° 40613/2-Legajo Nº 136293.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1246 -26-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, postergada por Resolución N° 582/21, de la agente Viviana Edit VILLARIAS - DNI 24.499.727, quien presta servicios en la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1247 -26-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022 por razones de servicio, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, postergada por Resolución N° 577/21, del agente Santiago Omar ALOU - DNI 22.176.014, quien presta servicios en la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1253 -29-XI-21- Art. 1°.- Transferir al año 2022, por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2020, limitada por Resolución N° 851/20, a la agente Florencia FERREYRA, Documento Nacional de Identidad N° 36.221.732, Legajo N° 138711, Afiliada N° 92251.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1255 -30-XI-21- Art. 1°.- La Habilitación

del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 395.400.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2021.

ANEXO
MES DE NOVIEMBRE DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
084/4	Monte Nievas	8.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	22.400,00
187/5	Rancúl	100.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
125/5	Telén	14.000,00
204/8	Toay	45.000,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	20.000,00
126/3	Victorica	32.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	87.000,00

TOTAL GENERAL $ 395.400,00

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Res. Nº 705 -29-X-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 25/10/21, el Establecimiento de Salud Complementario – ESTABLECIMIENTO PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS BIOMÉDICOS – bajo la denominación "E&M SERVICIOS HOSPITALARIOS", ubicado en Hilario Lagos Nº 541 de esta ciudad, perteneciente al Sr. Walter Damián BERNAL (D.N.I. Nº 33.941.112).

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Ingeniera Biomédica Ana Belén PASCUAL (D.N.I. Nº 33.998.443 – M.P. Nº 3610), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Res. Nº 725 -3-XI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Luján ALLA (D.N.I. Nº 38.796.744 – M.P. Nº 160), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "APREHENDER", ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Res. Nº 726 -5-XI-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 5 según croquis visado a fojas 77/79) - bajo la denominación "CONSULTORIOS FAMILYDENT", ubicado en calle Avellaneda Nº 169 de la localidad de General Acha, perteneciente al Odontólogo Lucas Sebastián RIVERA (D.N.I. Nº 27.809.625 - M.P. Nº 497).

Art. 2°.- AUTORIZAR, en el Establecimiento de referencia, el desempeño de la Dra. Lorena Soledad GONZÁLEZ (D.N.I. Nº 31.973.210 – M.P. Nº 2.691 – M.E. en Oftalmología Nº 1.678).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.--La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Res. Nº 727 -5-XI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 29/10/21, a la Licenciada en Química Farmacéutica Constanza LÓPEZ (D.N.I. Nº 27.697.894 – M.P. Nº 292), para desempeñarse como directora técnica auxiliar de la Farmacia "TRENEL", ubicada en San Martín Nº 175 de la localidad de Trenel, en la modalidad para la que su título la habilita.

Res. Nº 731 -8-XI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir del 01/11/21 y hasta el 31/01/22 al Licenciado en Bioanálisis Omar Alberto MARQUEZ MARQUEZ (D.N.I. Nº 95.855.853 – M.P. Nº 485), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la "Clínica Modelo S.A.", ubicada en Avda. San Martín Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Res. Nº 732 -8-XI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoáudiologa María Juliana TOSSO (D.N.I. Nº 17.734.668 – M.P. Nº 080) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado "Consultorios Villa Margarita" perteneciente a la Sra. Denisa Analía ROSITO (D.N.I. Nº 31.374.867), ubicado en calle 105 Nº 915 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Res. Nº 733 -8-XI-21- Art. 1º.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, la Ampliación del Establecimiento incorporándose una Sala de Estimulación Temprana (correspondiente al local Nº 10 según plano visado a fojas 315/319), bajo la denominación "OIRES Implantes Cocleares", ubicado en Calle Wilde Nº 1.735 de

esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Licenciada en-Fonoaudiología Analía Belén BARCENA (D.N.I. Nº 24.153.410 – M.P. Nº 46), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.-- Se desempeñaran en la Sala de referencia, la Psicomotricista María Victoria ACRICH (D.N.I. Nº 33.567.691 - M.P. N° 4.197) y la Licenciada en Psicopedagogía Romina Antonela NICOLETTI (D.N.I. Nº 32.713.245 - M.P. N° 216).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Res. Nº 738 -10-XI-21- Art. 1º.- .- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala de Rehabilitación (correspondiente a los locales 1 y 3 según plano visado a foja 15) – bajo la denominación "CONSULTORIOS PAMPEANOS", ubicado en calle 30 Florentino Ameghino Nº 304 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Marcelo Alejandro RENSONNET (D.N.I. Nº 12.953.876 – M.P. Nº 960).-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Res. Nº 739 -10-XI-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local 6 según plano visado a foja 4) – bajo la denominación "LA FABRICA – SALUD Y RENDIMIENTO", ubicado en calle Don Bosco Nº 817-825 de esta ciudad, perteneciente al Sr. Matías Daniel RONCATTO (D.N.I. Nº 34.330.407).-

Art. 2°.- AUTORIZAR, el desempeño de los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Franco Alberto MARCHESI (D.N.I. Nº 34.915.886 – M.P. Nº 2962) y Guillermo Martín LANG (D.N.I. Nº 34.221.971 – M.P. Nº 2848).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Res. Nº 747 -15-XI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Rosana Carina SANDER (D.N.I. N° 22.176.219 - M.P. N° 301) para atender pacientes ambulatorio s en el consultorio Odontólogico (correspondiente al local N° 5 según croquis visado a fojas 8/11), que funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "CONSULTORIOS AMEGHINO", ubicados en Avenida Ameghino N° 432 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Pablo Santiago MINARDI (D.N.I. N° 26.090.872 - M.P. N° 1769 - M.E. en Medicina General N° 1073).

Res. Nº 748 -16-XI-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, una (1) Unidad Móvil de Alta Complejidad Neonatal y Pediátrica destinada al traslado de neonatos y niños que requieran supervisión o cuidado médico y la atención de emergencias con riesgo de vida, de corta y larga distancia, con base operativa en calle 17 Nº 1.536 departamento 3 de la ciudad de General Pico, perteneciente a "GRUPO ASISTENCIA UNIVERSAL S.A." cuyas características se detallan:

a) Marca: FIAT;
b) Tipo: AMBULANCIA;
c) Uso: PRIVADO
d) Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD;
e) Dominio: AA264UL;
f) Chasis: 93W245G84G215208;
g) Nº de Motor: 7235490;
h) Año: 2016.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Danilo Roberto CARDOZO (D.N.I. Nº 21.058.912 – M.P. Nº 1.784 – M.E. en Neonatología Nº 993), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- -Se desempeñarán en la Unidad antes citada, la Enfermera Laura Soledad ORUETA GARCÍA (D.N.I. Nº 36.313.311 – M.P. Nº 4.007) y como Chóferes los Sres. Alejandro Javier REGIS (D.N.I. Nº 24.743.840) y Jorge Fernando AMMACHE (D.N.I. Nº 35.353.837).

Res. Nº 750 -17-XI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Joaquín Horacio ANGULO (D.N.I. Nº 37.825.850 – M.P. Nº 2934), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "BIENESTAR CENTRO DE SALUD",

ubicado en calle J. Fratini Nº 481 de la localidad de Macachín, perteneciente al Dr. Jorge Luis SILVETTI (D.N.I. Nº 17.863.305 – M.P. Nº 1739 – M.E. en Cardiología Nº 1478), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Res. Nº 751 -17-XI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Yanina Giselle CASTIGLIONI (D.N.I. Nº 27.055.822 – M.P. Nº 163), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de cirugía mayor ambulatoria denominado "NOGA Centro Médico Quirúrgico", ubicado en Avenida España Nº 57 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NOGA S.R.L., en la modalidad para la que su título la habilita.

Res. Nº 752 -17-XI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a Fonoaudióloga Estefania Anabel BARRIO (D.N.I. Nº 37.826.624 – M.P. Nº 122), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "SALUD HOLÍSTICA", perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER, ubicado en calle 17 Nº 490 de la localidad de Embajador Martini, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 926 -11-XI-21- Art. 1º.- Transfiéranse al año 2022, por estrictas razones de servicio, los 32 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2020, solicitados desde el 23 de noviembre hasta el 24 de diciembre de 2021 por la agente Gabriela Adriana EXPÓSITO, D.N.I. N° 16.728.042, Legajo N° 63784, Afiliada N° 49322, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. Nº 956 -18-XI-21- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial al III Congreso Internacional de Educación, Género y Salud: "Diseños Educativos y Pluralistas", organizado por la provincia de Santiago del Estero, a realizarse de manera virtual los días 27 de noviembre y 4 de diciembre, y destinado a docentes de todos los niveles, estudiantes, profesionales de la salud, organizaciones relacionadas a la temática y público en general, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. Nº 978 -25-XI-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Miguel Ríglos (Código N° 014-1), por la suma total de $ 150.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización del evento "Ferias de las Carreras" a desarrollarse en la mencionada localidad.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la 'Cuenta Corriente 90038/6 que posee la misma en el Banco de La Pampa, sucursal 540 de la ciudad de Miguel Riglos, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "F" - 01- Cuenta 1-520-1-030-02-01-05-092 (768) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Consejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 205 -25-XI-21- Art. 1º.- Transfiérase, por razones de servicio, a la Primera Fracción del año 2022, el saldo de 33 días, de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, de la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Silvia Graciela BERGONZI, D.N.I. Nº 14.341.323 Legajo Nº 6099 – Afiliado Nº 30495, quién se desempeña en la la Subsecretaría de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de la Producción.

Res. Nº 206 -25-XI-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICO**,** CUIT Nº 30-50838640-7, con domicilio legal en calle Italia Nº 1517 de la ciudad de Realicó, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), destinados a solventar gastos por la realización de la 66° Exposición Rural.

Res. Nº 207 -25-XI-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Julio Bernabé TOLEDANO, D.N.I. Nº 18.121.490, por Resolución Nº 268/14 de fecha 8 de mayo de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMes, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el Número de Contrato de Prenda con Registro N° 07719474, dominio MMV563.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Disp. Nº 572 18-XI-21- Art. 1º.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de comunicar al señor Atilio Orlando CANDELA,

D.N.I. Nº 24.541.809, en su calidad de transportista, se le aplicó una sanción de multa de $ 50.000,00 por infracción al inciso 17) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 37 -30-XI-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Vanfined SA CUIT Nº 30-70912139-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

SECRETARÍA DE MUNICIPALES

Res. N° 355 -25-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 550.000,00,a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

197-4 REALICO	$	250.000,00.-
174-3 RELMO	$	300.000,00.-

Res. N° 356 -25-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 9.970.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$	500.000,00.-
Obra Relleno Sanitario.-		
082-8 EDUARDO CASTEX	$	300.000,00.-
Obra Refacción Basurero.-		
224-6 GENERAL ACHA	$	2.000.000,00.-
Adquisición Camión.-		
124-8 LUAN TORO	$	850.000,00.-
Obra Boulevard.-		
124-8 LUAN TORO	$	670.000,00.-
Adquisición Camión.-		
225-3 QUEHUE	$	700.000,00.-
Refacción Hotel Municipal.-		
187-5 RANCUL	$	700.000,00.-
Adquisición Terreno.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	650.000,00.-
Adquisicón Tractor.-		
131-3 CUCHILLO CO	$	1.800.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-		
104-0 PERU	$	300.000,00.-
Adquisición		Tractor.-
204-8 TOAY	$	1.500.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-		

Res. N° 357 -25-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 16.620.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$	400.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	3.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	1.000.000,00.-
031-5 LA ADELA	$	1.000.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$	400.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$	300.000,00.-
212-1 METILEO	$	500.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	600.000,00.-
092-7 PUELCHES	$	1.800.000,00.-
197-4 REALICO	$	3.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	2.500.000,00.-
125-5 TELEN	$	1.000.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$	1.000.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$	120.000,00.-

Res. N° 358 -25-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	$	1.000.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-		
184-2 PARERA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Piedra Asfáltica.-		
024-0 SANTA ROSA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Materiales para Cerco Perimetral.-		
123-0 LOVENTUEL	$	500.000,00.-
Reparación Motoniveladora.-		

Res. N° 359 -26-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 360 -29-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel- 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 361 -29-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel- 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 362 -29-XI-21- Art. 1°.-Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9, destinado a la Adquisición Materiales de Construcción.

Res. N° 363 -30-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel- 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 364 -30-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.419.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	150.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$	150.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$	150.000,00.-
031-5 LA ADELA	$	100.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$	60.000,00.-
092-7 PUELCHES	$	99.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	150.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$	100.000,00.-
126-3 VICTORICA	$	150.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	$	250.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$	60.000,00.-

Res. N° 365 -30-XI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.720.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

187-5 RANCUL	$	200.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	500.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$	500.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$	400.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	120.000,00.-

Res. N° 366 -30-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a Obras Varias.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 143 -19-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

Res. N° 144 -19-XI-21- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alpachiri (Código 101/6), por la suma total de $80.000,00 destinado a solventar gastos para la "XXXIII Fiesta de la Tradición".

Res. N° 147 -29-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alpachiri (Código 101/6), por la suma total de $60.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. N° 148 -29-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telen (Código 125/5), por la suma total de $50.000,00 destinado a solventar gastos para el ballet oficial "Alma Criolla" con motivo de su participación en el festival malambo femenino a realizarse en Villa Carlos Paz, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. N° 149 -29-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bernasconi (Código 111/5), por la suma total de $15.000,00 destinado a solventar gastos del "Día de la Tradición", con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Res. N° 150 -29-XI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Lonquimay (Código 043/0), por la suma total de $80.000,00 destinado a solventar gastos para la 23° Fiesta de la Tradición, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 60 -18-XI-21- Art. 1º.- Declárase a los Manantiales que se localizan en la provincia de La Pampa - tal como se detalla en el Anexo que acompaña esta resolución-.como Recurso Estratégico Provincial, promoviéndose en forma conjunta y coordinada con todos los sectores involucrados del Gobierno Provincial y los respectivos municipios, un marco de gestión estratégica sobre la base de la cooperación recíproca, con el objeto de garantizar el aprovechamiento sustentable, equitativo y razonable y la preservación de este recurso hídrico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Art. 2°.- Entiéndase manantial como recurso estratégico, a todo aquel que posea relevancia para la sociedad actual y futura y que requiera de un manejo sostenible, en virtud de su vulnerabilidad, escasa disponibilidad y desigual distribución.

Res. Nº 62 -19-XI-21- Art. 1º.- Sancionar al Agente **Julio MONTES DE OCA**, DNI Nº 28.390.035 la sanción DE **3 (TRES) DÍAS DE SUSPENSIÓN a aplicarse los días 23/24/25 de Noviembre** prevista por el artículo 273 inciso c) y 276 inciso f) por haber infringido con su accionar el artículo 38 inciso a), b), c) y t) de la Ley N° 643.-

Art. 2.- Encomendar al Ing. Juan GRECO, superior jerárquico del agente Montes de Oca, instruir al agente respecto de la correcta utilización de la información de carácter confidencial a que tuviera acceso en razón de su función -transitoria en la mesa de entrada- como así también acerca de la forma y medios para dirigirse en sus relaciones de servicio con el público, compañeros de trabajo y superior jerárquico.-

Res. Nº 63 -24-XI-21- Art. 1º.- Hácese lugar a lo solicitado por la Empresa DURLOCK S.A. y otorgar: Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el

vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta TRES METROS CÚBICOS POR DÍA (3M3/día) generados para el lavado de las instalaciones a la colectora cloacal, en la zona autorizada por la Municipalidad de General Acha, provincia de La Pampa.-

Art. 2°.-Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelcos admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Actas de Inspección.-

Art. 3°.-En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, la Empresa DURLOCK S.A. deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 4°.-Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Empresa DURLOCK S.A., y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 5°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

Art. 6°.- El permisionario deberá presentar cuatrimestralmente un análisis de los parámetros seleccionados a la fecha e incluir además, nitritos y nitratos. Dicha muestra del efluente deberá ser tomada en la cámara de unión con el efluente sanitario de la planta o en cámara de inspección previa a la unión con la red cloacal de la localidad (efluente industrial más efluente sanitario). Asimismo, estos parámetros deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial Nº 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial **"deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones"**.

Art. 7°.- Establécese que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Empresa DURLOCK S.A. y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 904 -30-XI-21- Art. 1°.- Apruébase a partir del 1 de diciembre de 2021 el Formulario Terapéutico SEMPRE 2021, constitutivos del Anexo A de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, que reemplaza en todo su alcance al Formulario Terapéutico SEMPRE 2020, que fuera aprobado por la Resolución General nº 849/20; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2021, que reemplazan las oportunamente aprobadas por la Resolución General nº 849/20, en el marco de los convenios de prestaciones farmacéuticas ambulatorias aprobados por la Resolución General nº 252/05.-

ART. 2º.- Apruébase la edición del Formulario Terapéutico SEMPRE 2021, y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2021, información incluida en formato digital, cuyo respaldo en soporte papel obra en el Expediente nº 135691-1-0-0.-

ART. 3º.- Reemplázase a partir del 1 de diciembre de 2021 el Anexo Q – Patologías Crónicas y Medicamentos. Diabetes y Medicamentos, de los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ART. 4º.-Reemplázase a partir del 1 de diciembre de 2021 el Anexo D –Sustancias de Contraste Radiológico establecido por la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ART. 5º.- Se determina de acuerdo al considerando correspondiente que cuando el Monto Fijo es superior al Precio de Venta al Público se reconocerá hasta el valor de este último. Asimismo, con el objeto de beneficiar a los afiliados que seleccionan los productos con mayor cobertura, se determina no ajustar a la baja el monto fijo a cargo del SEMPRE, en los casos que este supere el Precio de Venta al Público sugerido al momento del cálculo realizado, absorbiendo dicho valor los futuros aumentos de precios, debiendo el SEMPRE enviar a los prestadores mensualmente los ajustes producidos por esta razón para la dispensa, grabación de la información y la facturación resultante.-

ART. 6º.- Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRE a proceder a la incorporación de nuevos productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRE 2021, respetando Genérico, Forma Farmacéutica, Concentración, Presentación y Cobertura SEMPRE autorizadas por el Directorio del ISS.-

ART. 7º.- Derógase la Resolución General Nº 882/21.-

LICITACIONES

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.

CENTENO DE GRAL. PICO
EXPEDIENTE Nº 7870/20
LICITACIÓN PUBLICA N° 122/21

OBJETO: Adquisición de bolsas de nutrición parenteral y jeringas prellenas para pacientes del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de DICIEMBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3495

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 10545/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 120/21

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", Centros de Salud del Área Programática y SEM de la ciudad de General Pico.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de DICIEMBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ ($ 15.210,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3495

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE Nº 11118/21
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 115/21

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) vehículos tipo pick up, doble cabina, cuatro puertas, para utilizarse en las distintas verificaciones, controles y asesoramientos que realizan técnicos y personal de las Direcciones dependientes de la subsecretaría de Asuntos Agrarios, como así también asistir a jornadas y reuniones con productores de toda la Provincia.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de DICIEMBRE de 2021, a las 11:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTE MILLONES ($20.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL ($ 10.000,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3495

SECRETARIA DE LA MUJER GÉNEROS Y DIVERSIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 121/21
EXPEDIENTE Nº 11562/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble, en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Secretaría de la Mujer Géneros y Diversidad.
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de DICIEMBRE de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio entre Avda. Luro, España, Avda. San Martín Este y Garibaldi.
CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones en general, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá contar como mínimo ocho (8) ambientes que puedan utilizarse como oficinas administrativas, poseer como mínimo, tres (3) baños, un (1) ambiente para cocina con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, una (1) cochera.
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: Baño instalado completo, cocina, termo tanque para agua caliente y cinco (5) calefactores como mínimo.
SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ciento ochenta (180) metros cuadrados cubiertos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL ($ 128.000,00).
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO ($ 2.304,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3495

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 13380/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/21

OBJETO: Prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 de Discapacidad Motora, ubicada en la calle 1º de Mayo Nº 1091, comprende también el Salón de Usos Múltiples y el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano ubicado en 1º de Mayo Nº 1035 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de DICIEMBRE de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS OCHENTA MIL ($580.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CIENTO NOVENTA ($ 3.190,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3495

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL

LICITACIÓN PUBLICA N° 101/21
EXPEDIENTE Nº 7652/21

OBJETO: Contratación de la prestación de un servicio privado de vigilancia y seguridad en el "Parque Apícola y Agroalimentario" de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de DICIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SEISCIENTOS MIL ($600.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS ($7.200,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3495

LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº: 23/2021
Expediente Nº: 13341/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 450/2021, del 30/11/2021
Llámese a Licitación Pública para la Obra: **"ILUMINACIÓN DE INTERSECCIONES CON RUTAS PROVINCIALES – Ruta: RUTA NACIONAL N° 35-PROVINCIA DE LA PAMPA – Tramo: LIMITE CON BUENOS AIRES/LA PAMPA-PERÚ – Sección: KM. 149,25 – KM. 205,45".**
Presupuesto Oficial: $ 103.875.700,00 (julio 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 207.751.400,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 103.875.700,00
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses
Especialidad: "Ingeniería Eléctrica"
Precio del Pliego: $ 70.000 (Pesos setenta mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 29/12/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3495

LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº: 24/2021
Expediente Nº: 13340/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 451/2021, del 30/11/2021
Llámese a Licitación Pública para la Obra: **"ILUMINACIÓN DE INTERSECCIONES CON RUTAS PROVINCIALES – Ruta: RUTA NACIONAL N° 35-PROVINCIA DE LA PAMPA – Tramo: PERU/EMPALME RN N° 5 – Sección: KM. 242,13 – KM. 306,40".**
Presupuesto Oficial: $ 102.149.400,00 (julio 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 204.298.800,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 102.149.400,00
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses
Especialidad: "Ingeniería Eléctrica"
Precio del Pliego: $ 70.000 (Pesos setenta mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 29/12/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3495

LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Vialidad
Licitación Pública Nº: 25/2021
Expediente Nº: 13339/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 452/2021, del 30/11/2021
Llámese a Licitación Pública para la Obra: **"ILUMINACIÓN DE INTERSECCIONES CON RUTAS PROVINCIALES – Ruta: RUTA NACIONAL N° 5-PROVINCIA DE LA PAMPA – Tramo: LIMITE CON BUENOS AIRES/SANTA ROSA – Sección: KM. 527,00 – KM. 575,20".**
Presupuesto Oficial: $ 103.574.000,00 (julio 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 207.148.000,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 103.574.000,00
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses
Especialidad: "Ingeniería Eléctrica"
Precio del Pliego: $ 70.000 (Pesos setenta mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 29/12/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3495

LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº: 26/2021
Expediente Nº: 13338/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 453/2021, del 30/11/2021
Llámese a Licitación Pública para la Obra: **"REPAVIMENTACIÓN DE INTERSECCIONES (Km. 149,25 –Km. 172,90 y Km. 205,45) REMODELACIÓN DE ACCESOS (Km. 129,57-Km. 146,72 y Km. 162,72) - Ruta: RUTA NACIONAL N° 35-PROVINCIA DE LA PAMPA – Tramo: LIMITE CON BUENOS AIRES/EMPALME RUTA NACIONAL N° 152 – Sección: KM. 129,44 – km. 205,56".**
Presupuesto Oficial: $ 92.913.000,00 (julio 2021)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 61.942.000,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 92.913.000,00
Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses
Especialidad: "Pavimentos Flexibles"
Precio del Pliego: $ 70.000 (Pesos setenta mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 29/12/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3495

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/21

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN J.I.N N° 3 DE ESCUELA N° 6 – SANTA ROSA – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.281.002,59.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 45.421.503,89. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 3.028.100,26. -
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 29 DE DICIEMBRE 2021 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 40.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3495

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA V FAMILIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA V FAMILIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto Nº 853/13, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia informa que ante el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que creara el artículo 42 de la Ley Nº 2703 han solicitado inscripción las siguientes entidades: Asociación Civil Acompañantes Terapéuticos Unidos (A.C.A.T.U.) - expediente Nº 8809/21; Fundación Cosecha Completa - expediente Nº 13974/21; En tal sentido y sin perjuicio del contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por parte de la pre citada Dirección General, se informa que podrán formularse objeciones a tales solicitudes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada esta publicación. Acreditados que sean los requisitos establecidos, se otorgarán las inscripciones que correspondan. Exhíbase por 10 (diez) días hábiles copia de la presente en cartelera pública del organismo y certifíquese por Despacho el cumplimiento de la medida. Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Avenida San Martín Oeste Nº 889, Santa Rosa, La Pampa. Abog. Rodrigo Lofvall, Director General de Niñez, Adolescencia y Familia.

B.O. 3493 - 3494

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo Nº 11133/06, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación – Dirección General de Educación Inicial y General Básica- S/"Regularización de dominio del terreno donde se encuentra implantado el edificio del JIN Nº 21 de la Localidad de Luan Toro, cita y emplaza a **Madero**, Carlos Alberto, **Madero e Irigoyen**, Eduardo José María, **Madero e Irigoyen**, Guillermo, **Madero e Irigoyen,** Isabel, **Madero e Irigoyen,** Miguel Alejandro**, Madero e Irigoyen,** Juan Manuel, **Irigoyen,** Guillermina , y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 087 - Circunscripción I - Radio "E" - Manzana 037 – Parcela 04 – Partida 587858, de la localidad de Luan Toro, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, 21 de octubre de 2021.-

B.O. 3494 a 3496

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor **Atilio Orlando CANDELA, D.N.I. Nº 24.541.809**, en su calidad de transportista, se le aplicó una sanción de multa de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00) por infracción al inciso 17) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, según Disposición de este Organismo Nº 266/2019, de fecha 22/05/2019, tramitada bajo Expediente Nº 312/2018.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA,
VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 572-2021
FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales

B. 3495 a 3497

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ANA SOL GARCÍA FERRERO (D.N.I. N° 41.185.579)** que en el Expediente N° 12182/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ANA SOL GARCÍA FERRERO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 377/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 22 SEP 2021 VISTO:** El Expediente N° 12182/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ANA SOL GARCÍA FERRERO.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Ana Sol GARCÍA FERRERO (D.N.I. N° 41.185.579) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON TRES CENTAVOS ($ 123.226,03), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 11 de mayo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada persona, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que se le limitaron los servicios que desempeñaba, a partir del 11 de mayo de 2021, de conformidad con los términos de la Resolución N° 2866/21 del citado Ministerio; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Ana Sol

GARCÍA FERRERO para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE Artículo 1º.-** Citar a la ex agente Ana Sol GARCÍA FERRERO (D.N.I. 41.185.579) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON TRES CENTAVOS ($ 123.226,03), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 11 de mayo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 377/21.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Santa Rosa, 12 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **ASTRADA MIGUEL OVIDIO (D.N.I. N° 7.359.694)** que en el Expediente N° 8740/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA MIGUEL OVIDIO ASTRADA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 096/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 18 MAR 2020 VISTO:** El Expediente N° 8740/19 caratulado s/ "S/NEGATIVA MIGUEL OVIDIO ASTRADA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SIETE CENTAVOS ($45.228,07); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. **Miguel Ovidio ASTRADA** (D.N.I. N° 7.359.694) como dependiente del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.726,92); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al Sr. **Miguel Ovidio ASTRADA** (D.N.I. N° 7.359.694) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.726,92); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 096/20.-** Santa Rosa, 17 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. SANTORELLI ADALBERTO CARLOS **(D.N.I. N° 11.462.196)** que en el Expediente N° 11730/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA AL AGENTE SANTORELLI ADALBERTO CARLOS.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 387/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 27 SET 2021 VISTO:** El Expediente N° 11730/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA AL AGENTE SANTORELLI ADALBERTO CARLOS.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex agente Adalberto Carlos SANTORELLI (D.N.I. N° 11.462.196) para que reintegre la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 891.993,01), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, durante el periodo comprendido entre los meses de julio de 2020 y junio del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social; Que el Sr. Adalberto Carlos SANTORELLI, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo por haberse acogido a un beneficio jubilatorio de orden nacional a partir del 1° de julio de 2020; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Adalberto Carlos SANTORELLI para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al Sr. Adalberto Carlos SANTORELLI (D.N.I. N° 11.462.196) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 891.993,01), adeudados al

Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio de 2020 y junio de 2021 por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 387/21.-** Santa Rosa, 17 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **SIDAM GISELLE PAOLA (D.N.I. N° 36.284.331)** que en el Expediente N° 5887/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA AGENTE GISELLE PAOLA SIDAM.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 290/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 26 OCT 2020 VISTO:** El Expediente N° 5887/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA AGENTE GISELLE PAOLA SIDAM.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la Agente de Policía Giselle Paola SIDAM (D.N.I. N° 36.284.331) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 177.940,25), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona, correspondientes al periodo transcurrido entre el 4 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo del corriente año; Que de conformidad con los términos del Oficio N° 34/20 DP, Jefatura de Policía dispuso la retención de los haberes de la indicada dependiente, a partir del 4 de diciembre de 2019, hasta que regularice su situación laboral; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la citada integrante de la fuerza policial para que devuelva esa suma de dinero: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la Agente de Policía Giselle Paola SIDAM (D.N.I. 36.284.331) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 177.940,25), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo transcurrido entre el 4 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, por el cargo en el que revista en la Policía Provincial, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº** 290/20.-
Santa Rosa, 17 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3493 a 3495

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ACOSTA DOMÍNGUEZ VANESSA (D.N.I. N° 94.680.105)** que en el Expediente N° 10424/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ACOSTA DOMÍNGUEZ VANESSA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 480/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA,**

12 NOV 2021 VISTO: El Expediente N° 10424/19 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ACOSTA DOMÍNGUEZ VANESSA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 415/19 se citó a la ex agente Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 94.680.105) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 77.953,78), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que, como se señaló en el indicado acto administrativo, dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, por el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 31 de julio de 2019, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la ex dependiente Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo, por razones particulares, a partir del 21 de junio de 2019; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 49.913,78); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese saldo; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 415/19, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Citar a la ex agente Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ (DNI 94.680.105) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 49.913,78), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de

Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**RESOLUCION Nº 480/21.-**
Santa Rosa, 23 de NOVIEMBRE de 2021.-

B.O. 3494 a 3496

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ROSANGELA GUTERRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444)** que en el Expediente N° 10474/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA AL EX AGENTE ROSANGELA GUTERRES PEREIRA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 290/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA,12 NOV 2021 VISTO:** El Expediente N° 10474/21 caratulado "CONTADURIA GENERAL-S/NEGATIVA AL EX AGENTE ROSÁNGELA GUTÉRRES PEREIRA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 297/21 se citó al ex agente Rosángela GUTÉRRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 295.237,82), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que, como se señaló en el indicado acto administrativo, dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, por el periodo comprendido entre el 28 de marzo y el 31 de mayo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada profesional, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció por razones particulares, permaneciendo en el cargo hasta el 27 de marzo del presente año; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 283.174,90); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese saldo; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 297/21, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Citar a la ex agente Rosángela GUTÉRRES PEREIRA (D.N.I. N° 95.220.444) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 283.174,90), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**RESOLUCION Nº 481/21.-**
Santa Rosa, 23 de Noviembre de 2021.-

B.O. 3494 a 3496

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 601/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.292, Conductor: GARRIDO, Carlos Rubén. Propietario: GARRIDO, Carlos Rubén", notifica al señor GARRIDO CARLOS RUBÉN DNI 25049232 en calidad de conductor de los dominios KLC 180 y BIP 301, que se ha dictado Resolución N° 141/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de abril de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 601/17, Acta de Contravención Nº 3.292, imputándose la circulación de los dominios KLC 180 y BIP 301, transitando excedidos en el peso a transmitir a la calzada (9.700 kg), e imponer la sanción de multa de 3.200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 3.200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Carlos Ruben Garrido, DNI N° 25.0493.232, en su carácter de conductor, propietario y cargador de los Dominios mencionados, y a la empresa PETER SCHUMACHER S.A., CUIT 30-71219356-1, en su carácter de firma receptora." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) … DADA: En la sesión Nº 1851, del viernes 09 de abril de 2021. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de noviembre de 2021-

B.O. 3495 a 3497

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 22/2006 – 00354–IPAV, notifica por la presente a la Señora María del Carmen PÁEZ D.N.I. N° 23.481.177, que en los autos caratulados: **"CASA N° 354 – PLAN PLURIANUAL – ZONA B - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: PÁEZ, MARÍA DEL CARMEN.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 209/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el

Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señora María del Carmen PAEZ, M.I. N° 23.481.177, por la vivienda N° 354, construida mediante el Plan Plurianual 2005 – Zona B, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 65, Parcela 18, Partida N° 757684, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 778/98– 01095–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos del Señor Carlos Leonardo GARCÍA D.N.I. N° 18.348.710, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1095 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 27 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – L.P – TITULAR ORIGINAL: OCHOA, DELFI MYRIAM.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 494/21-IPAV – de fecha 21 de julio de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcela Alejandra MOLINA D.N.I. N° 22.121.995. y Carlos Leonardo GARCIA D.N.I. N° 18.348.710, por la vivienda N° 1095 construida mediante el Plan 3000 – 1° ETAPA, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047 , Circunscripción 4, Radio j, Manzana 016, Parcela 36, Partida N° 745163, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización. **Artículo 2°.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme a lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación Y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 95/2009-00021-IPAV, notifica a la señora Jacinta CASTILLO PÉREZ, D.N.I. N° 19.020.331, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 21 DE LA OBRA: VICTORICA ÍTEM N° 52 – LICITACIÓN PUBLICA N° 01/09-IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN – TITULAR ORIGINAL: CARDENAS SOSA, JOSÉ LUIS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 607/21-IPAV- con fecha 31 de Agosto de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 775/15, respecto de la vivienda N° 21 construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 23B, Parcela 1, Partida N° 768771, a favor de la señora Jacinta CASTILLO PÉREZ, D.N.I. N° 19.020.331; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 67/2007-00003 – IPAV –, notifica por la presente a los Señores Elsa Jimena Miranda y Diego Miguel Taguada, que en los autos caratulados: "CASA N° 03 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS LOCALIDAD: VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, ELSA JIMENA Y TAGUADA, DIEGO MIGUEL.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 353/2021 - IPAV – de fecha 18 de junio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Elsa Jimena MIRANDA, D.N.I. N° 32.309.934 y Diego Miguel TAGUADA, D.N.I. N° 32.881.041, por la vivienda N° 3 construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Vertiz, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Quinta 4, Parcela 27, Partida N° 753681, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21.581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

RESOLUCIÓN Nº 353/2021 - IPAV- Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Lic. Jorge Alberto LEZCANO.- -

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 95/2009-00040-IPAV, notifica a los señores Cecilia Natalia SANTILLÁN, D.N.I. N° 33.567.110 y Teófilo Osvaldo Oscar GATICA, D.N.I. N° 32.118.821, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 40 DE LA OBRA: VICTORICA ÍTEM N° 52 – LICITACIÓN PUBLICA N° 01/09-IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN – TITULAR ORIGINAL: SANTILLÁN, CECILIA NATALIA – GATICA, TEOFILO OSVALDO OSCAR.- ", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 471/21-IPAV- con fecha 15 de Julio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Cecilia Natalia SANTILLÁN, D.N.I. N° 33.567.110 y Teófilo Osvaldo Oscar GATICA, D.N.I. N° 32.118.821, por la vivienda N° 40, construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas – Reconversión, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 23B, Parcela 20, Partida N° 768790, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 348/1986-00015-IPAV, notifica al señor Lázaro JOFRE, M.I. N° 7.342.187, que en los autos caratulados: "CASA N° 15 - PLAN FO.NA.VI. – XIX – LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR: JOFRE LAZARO – M.I. N° 7.342.187.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 577/21-IPAV- con fecha 18 de Agosto de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 123/86, respecto de la vivienda N° 15 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – XIX, de la localidad de Victorica, a favor del señor Lázaro JOFRE, M.I. N° 7.342.187, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 66B, Parcela 15, Partida N° 738023, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3493 a 3495

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MADARIAGA, GREGORIO D.N.I. Nº 11.705.480 Y A LA SEÑORA VALLEJOS ADRIANA D.N.I. Nº 17.120.446 DE LA VIVIENDA N° 9 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT.TM – LOCALIDAD DE VICTORICA, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 402/1991-00009-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3493 a 3495

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 96/2007-00022-IPAV, notifica por la presente a los señores Silvia Lucrecia SUAREZ - M.I. N° 31.039.985 y Juan Carlos Esteban PONCE – M.I. N° 25.870.122, que en los autos caratulados: **"CASA N° 22 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: SUAREZ, SILVIA LUCRECIA.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 180/21-IPAV- con fecha 19 de Marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Silvia

Lucrecia SUAREZ - M.I. N° 31.039.985 y Juan Carlos Esteban PONCE – M.I. N° 25.870.122; por la vivienda N° 22, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Ingeniero Luiggi; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3494 a 3496

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 27/2011-00020-IPAV, notifica a los señores Patricia Gabriela CANO, D.N.I. N° 34.351.871 y Pablo Sebastián WAIGEL, D.N.I. N° 28.559.635, que en los autos caratulados: "CASA N° 20 PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS-RECONVERSIÓN 2010- DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN- TITULAR ORIGINAL: CANO, PATRICIA GABRIELA M.I. N° 34.351.871.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 470/21-IPAV- con fecha 15 de Julio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Patricia Gabriela CANO D.N.I. N° 34.351.871 y Pablo Sebastián WAIGEL D.N.I. N° 28.559.635, por la vivienda N° 20, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de General San Martín, ubicada catastralmente en Ejido 074, Circunscripción I, Radio a, Manzana 16A, Parcela 1, Partida N° 774285, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3495 a 3497

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 51/2009-00004-IPAV, notifica por la presente a los señores Lorena Paola BUSTOS, D.N.I. N° 30.511.283 y Claudio Gabriel MELLA MORALES, D.N.I. N° 26.580.467, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 4 DE LA OBRA: ANGUIL – ÍTEM N° 7 – LICITACIÓN PUBLICA N° 01/09-IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN - TITULAR ORIGINAL: BUSTOS, LORENA PAOLA – MELLA MORALES, CLAUDIO GABRIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 242/21-IPAV- con fecha 19 de Abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Lorena Paola BUSTOS, D.N.I. N° 30.511.283 y Claudio Gabriel MELLA MORALES, D.N.I. N° 26.580.467, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual - Reconversión, identificada con el N° 4, de la localidad de Anguil, ubicada catastralmente en Ejido 044, Circunscripción I, Radio t, Manzana 8A, Parcela 19, Partida N° 772238; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3495 a 3497

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avda. Uruguay Nº 1097, en Centro Judicial, de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa- en autos caratulados: **"FERRARI CASTRO YAMILA ANAHÍ c/FERRARI CARLOS AUGUSTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" - Expte. 150857**, en virtud de lo normado por el art. 70 del CCCN comunica que la Sra. Yamila Anahí FERRARI CASTRO, DNI Nº 39.384.366 ha solicitado la supresión del apellido paterno. El auto de fecha 17/08/2021 que ordena el presente dice: "...Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "FERRARI") en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación..." FDO.: DRA. PALACIO ANA LIS- JUEZA SUSTITUTA..."- Profesional: Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 1º Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 21 de octubre de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3491 – 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados**: "CABALLERO INGARAMO YESICA AILEN c/CABALLERO HUGO ROBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expediente 72261**, comunica el pedido de supresión de apellido paterno "CABALLERO" realizado por Yesica Ailén CABALLERO INGARAMO, D.N.I. 36.202.102 como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Asimismo, se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de noviembre de 2021.- ...- IV. De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de supresión de apellido paterno "CABALLERO" realizado por la Srta. Yesica Ailen CABALLERO INGARAMO, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-...-".-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -JUEZ" Profesional interviniente: Dr. Esteban TORROBA, domicilio constituido en calle 9 Nº 1060, General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 24 noviembre de 2021.-

B.O. 3495-3500

El Juzgado de 1º Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera 1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única, a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica en autos **"PEREYRA MARÍA ROSA ANGÉLICA c/ COPEY S.R.L. s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" (Expte. Nº 146.063)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, rematará el día 16 de diciembre de 2021 a las 11 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Mansilla Nº 262 de la ciudad de Santa Rosa, el 100% del bien inmueble embargado en autos de propiedad del ejecutado COPEY S.R.L., identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción II, Radio K, Manzana 5B, Parcela 13, Partida N° 740464, ubicado en calle Gentile (entre Tello Sur y Rubio).- CONDICIONES DE VENTA: se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 24.269,11), en el estado de ocupación en que se encuentra (conf. Mandamiento agregado en autos terreno Baldío libre de ocupantes), se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. Para el caso que no haya oferentes por el importe de la base, queda autorizado el martillero actuante a proceder conforme al art. 557 del C.P.C.C. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado (art. 543 del C.P.C.C), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal, debiendo indicar, en su caso, dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. art. 540 del citado código. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Si el monto el monto de la seña superase la suma de $ 30.000.-, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. PAUTAS SUBASTA - PROTOCOLO SANITARIO: se deberá dar cumplimiento al protocolo sanitario vigente (COVID 19) a la fecha de la subasta. Deuda Inmobiliaria $ 18.389,09 y $ 21.501,00 (23/11/2021) y serán a cargo del comprador las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión respectiva (art. 541 C.P.C.C). COMISIÓN: 3 %. SELLADO BOLETO: 1 %, ambos a cargo del comprador. REVISAR/INFORMES: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 02954 - 15369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. Dr. Andrés Herrera, General Pico N° 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de noviembre de 2021. Fdo. DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO, Secretario

B.O. 3495

Juzgado en lo Civil, Comercial, y de Minería nº 5, Circ. I. Santa Rosa, comunica en autos: **ROJAS ERNESTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. 123507)** que el Martillero Público Manuel ROMERO, col. Nº 278, Rematará el día 20 de diciembre de 2021 a las 10:30 hs. en la sede del Col. de Martilleros, ub. Mansilla nº 262, de Santa Rosa, Prov. de L.P, el sig. Bien: 100%. - Se subastará el 100% de un inmueble PARTIDA nº 687.187.- Nom. Catastral Ej. 047; Circ. II; Radio A; Mz. 74 A; Parc. 13. Sup 192 m2, de Santa Rosa. Direc. Mac Allister nº 643. Santa Rosa, y se compone de un inmueble urbano, cocina comedora, baño, garaje, quincho y patio, vivienda en regular estado, pisos de cerámico, techo de chapa y machimbre, 120 mts. Aprox. construidos. - (no se encuentra conectado el gas a la vivienda)

OCUPADO por el Sr. Rojas Darío Miguel en calidad de hijo de crianza. - BASE: $ 671.892,28 (art. 555 del CPCC) PAGO DEL PRECIO: El inmueble se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal, se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 20%, al contado y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse la subasta, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero. Tanto el sellado como la comisión a cargo del comprador El saldo de precio lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificados de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo de precio en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Gastos de escrituración, a cargo del comprador; como así, todas las deudas por impuestos inmobiliarios y municipales a partir de la toma de posesión.-En caso de que existieran deudas y/o multas y/o cualquier otro concepto por planos obras y/o cargas reales del inmueble, estos se pagaran con el producido de la subasta.-El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado.- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al martillero.-Abogado interviniente.- Dr. FEDERICO LUIS MOSLARES Tel. 2954 453137, Villegas nº 77 – Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario " La Arena" y/o en "el Diario El Diario de La Pampa".-Notifíquese.- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL.-Santa Rosa, 30 de Noviembre de 2.021.- Daniela Zaikoski Secretaria Daniela Zaikoski.

B.O. 3495

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebra Nº 1 de Santa Rosa, L.P., sito en Avds. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Tercer Piso, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en autos **BALLESTER MARÍA ANGÉLICA s/ REALIZACIÓN DE BIENES Expte. nº 150841**, que el Martillero Jorge E. DOMÍNGUEZ, dom. en L. García nº 778 de esta ciudad rematará el 22 de diciembre del 2021 a las 10 horas en Mansilla Nº 262 de Santa Rosa, los siguiente bienes: 1) 700 Cuotas de ANGIE SRL. 2) 5 Caja de calzado Marca BEIREROO. 3) 4 Cajas de zapatos damas marca FIREZE. 4) 110 cajas de zapatos, modelos varios Marca VIZZANO. 5) 10 Cajas de zapatos de dama Marca ALITA. 6) 5 cajas de botinetas Marca PRAXIA. 7) 14 Cajas de calzado Marca AMASS. 8) 3 Cajas de botas Marca DICO´S. 9) 8 Cajas de calzado Marca EFESUS. 10) 2 Cajas de zapatillas Marca STONE. 11) 3 Cajas de zapatillas Marca 47 STREET. 12) 7 Cajas de zapatos de dama Marca D´MOON. 13) 5 Cajas de zapatos Marca VIAMONTE. 14) 3 Cajas de zapatos Marca VANNNA STILE. 15) 3 Cajas de zapatos Marca RAFANELLO. 16) 1 Caja de zapatillas Marca GRAVANE SHOES. 17) 1 Caja de botitas Marca PPATRARS. 18) 3 Cajas de zapatillas SIN IDENTIFICACION. Sin base, al contado y al mejor postor. Si el precio al contado y/o la seña a abonar superase los $30.000, el adquirente queda facultado a pagar mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial CBU 0930300120400260535542 CUIT 30-99919610/8, acreditando el depósito al martillero con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o emisión de factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. COMISIÓN: 10 % y SELLADO: 1 % a/c ambos a cargo del comprador. REVISAR: día de la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en El Diario y/o La Arena; Síndico María Angélica BALLESTER, dom. calle Gral. Pico 26 de Santa Rosa. 26/11/2021.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO, Secretario

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo-Jueza- Secretaría a cargo de la Dra. Silvina D. BARTH, con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, sector civil, primer piso, bloque de escaleras N° 1, en autos **caratulados "CREDISUR S.R.L. C/ LA PÉRGOLA S.R.L. Y OTRA S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA", EXPTE. N° 148164**, cita y emplaza a la Sra. Sandra Beatriz ALESSANDRELLI, DNI N° 16.867.962, estar a derecho y constituir domicilio, en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación.- Profesional interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.- Domicilio: Moreno N° 492, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).-Secretaría, 03 de noviembre de 2021.- Se publicarán edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa (art. 138 del CPCC).- Secretaría, 03 de noviembre de 2021. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, a cargo del Dr. SANTAMARINA EVELIO JOSÉ ENRIQUE, Juez; Secretaría Única a mi cargo, en autos: **"FARINA RUBÉN A. c/Carrizo Rodrigo Alejandro s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" Expte. 148077** cita y emplaza a Rodrigo Alejandro CARRIZO, DOC.: Nº 27034397, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º piso, Bloque Escaleras 1, munido de DNI, en el horario de 8,00 a 12,00 hs., a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC)..- Fdo. DR. SANTAMARINA EVELIO JOSÉ ENRIQUE, Juez.

Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 19 de Noviembre de 2021.- Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3495

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina D. Barth con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, y en virtud de lo dispuesto en los autos caratulados **"AGROENERGIA S.A. C/ZVICER SEBASTIÁN S/COBRO EJECUTIVO" (Expte. 141511)** cita a la parte ejecutada ZVICER SEBASTIÁN, DNI N° 33.896.959, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC). Santa Rosa, 11 de noviembre de 2021 Ana Carla Van Schaik Secretaria Sustituta.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 con asiento en esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SERENO Raquel Haydee c/ CRAVERO Juan Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 72.376**, cita y emplaza por el término de cinco días a Juan CRAVERO y María GROSSO y/o quienes se consideren con derechos posesorios sobre los inmuebles designados como: a) Ejido 9, Circ I, Chacra 003, Parcela 3, Partida de Origen Nro. 594834 (Partida Iniciador Nro. 771264), b) Ejido 9, Circ I, Chacra 003, Parcela 7, Partida de Origen Nro. 594833 (Partida Iniciador Nro. 771265), c) Ejido 9, Circ I, Radio B, Quinta 009, Parcela 1, Partida de Origen Nro. 705930 (Partida Iniciador Nro. 771266), de conformidad a la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de noviembre de 2021.- …- IV. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a JUAN CRAVERO Y MARÍA GROSSO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre los siguientes inmuebles designados como: a) Ejido 9, Circ I, Chacra 003, Parcela 3, Partida de Origen Nro. 594834 (Partida Iniciador Nro. 771264), b) Ejido 9, Circ I, Chacra 003, Parcela 7, Partida de Origen Nro. 594833 (Partida Iniciador Nro. 771265), c) Ejido 9, Circ I, Radio B, Quinta 009, Parcela 1, Partida de Origen Nro. 705930 (Partida Iniciador Nro. 771266), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio…- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI.- Juez".-
Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- General Pico. Secretaría, 17 de Noviembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común (Despacho de Procesos Contradictorios) sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Ana Liz Palacios, Secretaria Dra María Luciana Almirall, en autos **"MARTELLI Neli Ana Y OTROS c/ESTEVEZ José Benito y Otro s/ Posesión Veinteañal" Expte. Nº 141430** cita a José Benito ESTEVEZ y/o sus herederos para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes para que asuma su representación. Prof. Interviniente Dr. Pablo S. MACAGNO. Delfín Gallo 1567 (local) – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario y/o La Arena. Santa Rosa (L.P.) 24 de noviembre de 2021.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, cita a los herederos de Ana GIACCARIA Y VIGLIONE, Donato GIACCARIA Y VIGLIONE, Margarita María GIACCARIA Y VIGLIONE, María Josefina GIACCARIA Y VIGLIONE, Josefina Magdalena GIACCARIA Y VIGLIONE, Catalina GIACCARIA Y VIGLIONE, Dominga GIACCARIA Y VIGLIONE, Carmen GIACCARIA Y VIGLIONE, Elvira Antonia GIACCARIA Y VIGLIONE, Juan Bautista GIACCARIA Y VIGLIONE y Lucia GIACCARIA Y VIGLIONE y a los Sres. Juana GIACCARIA Y VIGLIONE y María Margarita VIGLIONE, para que en el plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: en autos caratulados: **"DEMATTEI, Rubén Roberto c/VIGLIONE, María Margarita y OTROS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 71.258/2021**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice "//neral Pico, 17 de Noviembre de 2021.- ….- II Atento lo solicitado y habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los herederos de Ana GIACCARIA Y VIGLIONE, Donato GIACCARIA Y VIGLIONE, Margarita María GIACCARIA Y

VIGLIONE, María Josefina GIACCARIA Y VIGLIONE, Josefina Magdalena GIACCARIA Y VIGLIONE, Catalina GIACCARIA Y VIGLIONE, Dominga GIACCARIA Y VIGLIONE, Carmen GIACCARIA Y VIGLIONE, Elvira Antonia GIACCARIA Y VIGLIONE, Juan Bautista GIACCARIA Y VIGLIONE y Lucia GIACCARIA Y VIGLIONE y a los Sres. Juana GIACCARIA Y VIGLIONE y María Margarita VIGLIONE, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia y en un diario de circulación en el último domicilio real conocido de Ana GIACCARIA Y VIGLIONE (Trenel La Pampa), Margarita María GIACCARIA Y VIGLIONE (Trenel La Pampa), Donato GIACCARIA Y VIGLIONE (SEGOVIA 253, CIUDAD MITRE SUR, SAN RAFAEL, MENDOZA), Carmen GIACCARIA Y VIGLIONE (C PELLEGRINI 781, GENERAL ALVEAR, GENERAL ALVEAR, MENDOZA), Elvira Antonia GIACCARIA Y VIGLIONE (26 DE JUNIO 174, GENERAL ALVEAR, GENERAL ALVEAR,MENDOZA), Juan Bautista GIACCARIA Y VIGLIONE (ING.LANGE 161, GENERAL ALVEAR, GENERAL ALVEAR,MENDOZA), María Josefina GIACCARIA Y VIGLIONE (BUENOS AIRES 717, GENERAL PACHECO, TIGRE, BS.AS), Dominga GIACCARIA Y VIGLIONE (M CANE 1895, VIRREYES, SAN FERNANDO, BUENOS AIRES), Lucia GIACCARIA Y VIGLIONE (PARAGUAY 1145 MORÓN BUENOS AIRES), Josefina Magdalena GIACCARIA Y VIGLIONE (PLAZA 2407, 4° "A", CAPITAL FEDERAL), Catalina GIACCARIA Y VIGLIONE (RAFAELA 4856, VILLA LURO, CAPITAL FEDERAL), y respecto de Juana GIACCARIA Y VIGLIONE y María Margarita VIGLIONE la publicación debe cumplirse en el lugar del juicio (2 publicaciones en cada caso) (art. 138 y 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez".- Profesional interviniente: Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, Secretaria, 23 de Noviembre de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 16 N° 675, de General Pico, en autos: **"LA SEGUNDA ART S.A. S/ CONSIGNACIÓN" Expte. 72081**, CITA Y EMPLAZA por diez días a los derechohabientes de Jonatán Santiago RAMÍREZ, DNI 28.719.042, para que comparezcan a juicio, acrediten su condición, constituyan domicilio procesal y se expidan sobre la consignación efectuada por La Segunda ART SA, aceptando o rechazando la misma. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de Octubre de 2021.-… Por promovido pago por consignación contra Roxana MORENO (en representación de su hijo Jonas RAMÍREZ)y derechohabientes de Jonatan Santiago RAMÍREZ DNI. 28.719.042; a quienes se cita y emplaza para que, en el término de diez días, comparezcan a juicio, acrediten su condición, constituyan domicilio procesal y se expidan sobre la consignación aceptando o rechazando la misma.- Dése intervención a la Sra. Defensora General.- Notifíquese por Cédula y publíquense Edictos por una vez (en Boletín Oficial y en un diario del último domicilio del causante).-Fdo.: Dr. Ángel C. M. ARAGONES - Juez.".- Prof. Int.: Raúl LORDI.- Dom: calle 11 N° 1293 de General Pico (L.P.).- General Pico, 29 de noviembre 2021.- M. Julia COSTANTINO Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº DOS de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA (Jueza), Secretaría de la Dra. Silvia Rosana Frencia, en autos caratulados **"CARRERA, ANA S/ Sucesión testamentaria", Expte. nº 152.284**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Ana Carrera (DNI. N° 1.689.768), para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos, publiquese por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, 9 DE JULIO N° 490, Santa Rosa.- Santa Rosa, 24 de noviembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de L´ESTRANGE WALLACE ERIC CRANSTOUN, D.N.I: M 574421 e/a **"L`ESTRANGE WALLACE ERIC CRANSTOUN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte n° 152288**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dras. Paula Lastiri y Paula Rautenberg, domicilio: Urquiza N° 379. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26/11/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Jueza Sustituta, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. Arriola, Secretario sustituto, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Abel Omar MARTICORENA D.N.I. Nº 7.359.148 y Amelia Esther MARTIN D.N.I. Nº 5.191.512, según resolución dictada en autos**: "MARTICORENA ABEL OMAR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N°**

19712, "General Acha, 21 de septiembre de 2021. … Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Abel Omar MARTICORENA y Amelia Esther MARTIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del CCyCN). …" Fdo: Dra. Raquel A. GUAZZARONI.- Jueza Sustituta. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa. 24 de noviembre de 2021. Dr. Emiliano Arriola Secretario sustituto.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaría ÚNICA, calle 22 Nº 405 esq. 9 de la misma ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a los acreedores de PEDRO MUÑOZ L.E 7.344.005- y de JULIA MANZANO DNI-1.398.902 (art. 2356 del C.C. y C.), de don MUÑOZ PEDRO y doña MANZANO JULIA para comparecer en autos **MUÑOZ PEDRO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nro. 72156**, según resolución que en su parte pertinente expresa: ///neral Pico, 12 de noviembre de 2021.- -I. Téngase presente las planillas de inicio debidamente diligenciadas que se adjuntan. II. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de PEDRO MUÑOZ L.E 7.344.005- y de JULIA MANZANO DNI-1.398.902 - - -III.Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin comuníquese mediante correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. -Profesional interviniente: Dr. Darío CEBALLOS, con domicilio en calle 11 Nro. 407 de General Pico, La Pampa.-General Pico, 24 de noviembre de 2021.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Emma Nilda BACAICOA, DNI 2.293.671, para que se presenten en los autos: **BACAICOA EMMA NILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 72040**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 29 de octubre de 2021.-... Ábrese el proceso sucesorio de Emma Nilda BACAICOA, DNI 2.293.671 (acta de defunción en actuación N° 1182043).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo: Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra.: Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL, de Noviembre de 2021.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **ZABALA RAÚL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 71072** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RAÚL ZABALA DNI 7.344.521 y Sara Nélida ISAGUIRRE LC 1.242.681 a fin de que por el término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, todo de acuerdo a la resolución transcripta en la parte pertinente dice://neral Pico 16 de noviembre de 2021… ábrense los procesos sucesorios de Raúl ZABALA (D.N.I. M. 7.344.521) y de Sara Nélida IZAGUIRRE (L.C. 1.242.681).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl ZABALA y de Sara Nélida IZAGUIRRE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. //neral Pico, 17 de noviembre de 2021 Habiéndose incurrido en un error involuntario en Actuación N° 1235576 al consignar el nombre de la causante de autos, corrígese en el sentido que deberá leerse Sara Nélida ISAGUIRRE.- Laura Graciela PETISCO Jueza Civil. Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, con domicilio en calle 22 Nº 374 de General Pico.- secretaria General Pico, 17 noviembre de 2021.--- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3495

La Unidad de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana

ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, sita en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, en expediente a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ jueza, en autor caratulados **BIANCO JUAN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 151942** ordena la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Antonio BIANCO, DNI Nº 7.664.056, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial de la Nación).Profesional interviniente María Sol Zanetti, abogada inscripta al T° VII Folio 115, domicilio constituido en Barrio Plan Vial, Torre 12 depto 5 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 23 de Noviembre de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **DÍAZ HUGO HORACIO S/ Sucesión Ab-Intestato Expte. 71864** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Horacio DÍAZ (DNI 13.803.772), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 9 de noviembre de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1186982), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Horacio DÍAZ (DNI 13.803.772). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Horacio DÍAZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- ... Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza Civil". Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 10 de noviembre de 2.021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Isabel CEGADA, D.N.I. 4.555.037, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"CEGADA, Isabel s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 66.796/20**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2021.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1111304), ábrese el proceso sucesorio de Isabel CEGADA (DNI 4.555.037). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isabel CEGADA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ….- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza" Profesionales intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico y Dra. Julieta ALLARA, con domicilio legal en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 25 de Noviembre de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ricardo Osmar ÁLVAREZ (DNI 7.352.219) e/a **"ÁLVAREZ RICARDO OSMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151721**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo J. SALAS, O´Higgins 277. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de octubre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaria a cargo de Mariana ORIHUELA –Secretaria Sustituta, con domicilio en Avenida Uruguay intersección con Avenida J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Silvina Beatriz AGUIRRE, DNI Nº 24.887.359 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos caratulados **AGUIRRE SILVINA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N°: 151479)**. Profesionales intervinientes Sabina Y. Rodríguez – María Emiliana Subías, con domicilio en calle Fratini 562, de Macachin La Pampa.-

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la AV. Uruguay 1097, intersección con Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, en los autos caratulados: **"NÚÑEZ, HIPÓLITO LEONIDES Y OTRO S/ Sucesión Ab**

Intestato" Expte. Nº 152327, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes KLUNDT, Clara y NÚÑEZ, Hipólito Leónides, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (Art. 2340 segundo párrafo del C.C.Y C.). Profesional Interviene: Dra. Anabela VÁZQUEZ, José Ingenieros Nº 769, Santa Rosa, (L.P.). Santa Rosa, de Noviembre de 2021.- PUBLICAR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Gerardo M. Moiraghi Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de GARCÍA NICOLÁS CESAREO D.U 1.583.283 y de ANA ERNESTA BONAPARTE DNI 9.865.146, como así también a sus acreedores, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"GARCÍA NICOLÁS CESAREO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 72.118**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 01 de noviembre de 2021 II. Ábrese el proceso sucesorio de GARCÍA NICOLÁS CESAREO (DU 1.583.283) y de ANA ERNESTA BONAPARTE (DNI 9.865.146).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). … GERARDO M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaría, 04 de Noviembre de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSSI Armando, DNI M 3.867.694 y de CUELLO Delia Orosia LC 9.861.549, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"ROSSI Armando Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 71833**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de noviembre de 2021. ---I. Téngase presente el formulario Ley 2033 recepcionado. --- II. Ábrese el proceso sucesorio de ROSSI Armando, DNI M 3.867.694 y de CUELLO Delia Orosia LC 9.861.549. --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC) … Gerardo M. Moiraghi. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 18 de noviembre de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia R. FRENCIA, de la Iº Circ. Judicial de la Pcia. La Pampa, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja, en autos caratulados **"PEREYRA, Nelson Eliseo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° 147656**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelson Eliseo Pereyra, DNI 7.365.614, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 2° párr.. del C.C.yC.).Profesional interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio 1° de Mayo N°1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 19 de Noviembre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción, sito en Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras n°1 Planta baja - Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, y secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GIJENA JUAN CARLOS (DNI. 13.162.206), en autos caratulados **"GIJENA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"(Expte.N°148879)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Liliana B. PHAGOUAPE Pasaje Araoz Nº 779. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Santa Rosa – La Pampa, 03 de Agosto de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Mariana Orihuela -Secretaria Sustituta- con domicilio en Avda. Perón Intersección

Uruguay, Edificio Ciudad Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque n° 1, Primer Piso, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"ABBONA ANA DELIDA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – Expte. 152297** - cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Norberto Bartolomé PONCE, DNI 7.340.803 y Ana Delida ABBONA, DNI 9.878.449, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 24 de noviembre de 2021.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"VANDERHOEVEN HÉCTOR JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte nro. 72077**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Héctor José VANDERHOEVEN, DNI nro. 14.985.136 como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 08 de Noviembre de 2021. ... II. Ábrese el proceso sucesorio de VANDERHOEVEN HÉCTOR JOSÉ DNI 14985136.- --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). -... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico. Secretaría, 17 de Noviembre de 2021.- LORENA B. RESLER. SECRETARIA.

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Noemí Elisabeth BAIGORRIA, DNI. N° 10.622.569, en autos caratulados: **"BAIGORRIA NOEMÍ E. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 151459)**, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. CyC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial, conforme la siguiente resolución: "(…) Se declara abierto el juicio sucesorio de BAIGORRIA, Noemí Elisabeth, DNI Nº 10.622.569, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 09/08/2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (…) FDO. Susana FERNÁNDEZ, Jueza."-Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo Bernal – Martín Pieraligi, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 17 de noviembre de 2021.-

B.O. 3495

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **MANCARDO ANA VICTORIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 71941** , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ana Victoria MANCARDO (DNI F. 4.576.350), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de Noviembre de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1168918), ábrese el proceso sucesorio de Ana Victoria MANCARDO (DNI F. 4.576.350). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana Victoria MANCARDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil".- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 Nº 408 de General Pico.- Secretaría, 19 de Noviembre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA - CIRC. IV Calle 17 Nro. 1130, Victorica - (L6319CLO) - juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar E D I C T O El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Circ. IV - Victorica a cargo del Juez Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Calle 17 Nro 1130, Victorica (L6319CLO) juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar, en autos: **"REALE, JOSÉ OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 8411**, cita y emplaza a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Victorica, 24 de noviembre de 2021 ...De acuerdo al estado de autos, se declara abierto el proceso sucesorio ab-intestato de José Omar Reales L.E.Nº 7.367.331. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. nº 2340 último párrafo del CCCN, se cita a quien/es se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 Nº 408 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 25 de Noviembre de 2021.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"LAZARO, NELIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 71.960)**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Nélida LAZARO (D.N.I N° 6.632.536), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 05 de noviembre de 2021… Ábrese el proceso sucesorio de Nélida LAZARO DNI 6.632.536 (acta de defunción en actuación N° 1172417). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Apórtese el formulario del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos) como tipo "Proyecto de oficio/actuación para revisar por el Juzgado", para su suscripción por Secretaría.- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)… GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.-"- Profesional Interviniente: Dra. ESTELA LIS RODRIGUEZ con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 24 de Noviembre de 2.021.-

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, correo electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"LACENTRA, OSVALDO MIGUEL s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 72.198**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Osvaldo Miguel Lacentra (D.N.I. N°3.866.854), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2021… II. Atento lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de LACENTRA OSVALDO MIGUEL, DNI M 3.866.854. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)… GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 17 de Noviembre de 2.021.-

B.O. 3495

Oficina de Gestión Común, Circunscripción UNO de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque, Ala izquierda primer piso, a/c de LA Dra. Ana Lis Palacios Juez, en autos **"CASTAÑO Aida Nelly s/ sucesión testamentaria" Expediente 150.698** cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Aída Nelly Castaño. Cítese a los mismos por medio de edictos que se publicaran por una (1) vez en el Boletín Oficial; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, Garibaldi 375 de Santa Rosa Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 25 de noviembre de 2021.

B.O. 3495

LA OFICINA DE GESTION COMUN CIRC I DE LA PRIMERA CIRC JUDICIAL, SITO EN EDIFICIO FUEROS SECTOR CIVIL, BLOQUE DE ESCALERAS N° UNO, PRIMER PISO, CIUDAD JUDICIAL SANTA ROSA, A CARGO DE LA DRA SUSANA E FERNANDEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA MARIANA ORIHUELA, EN AUTOS **"DOMINGUEZ FRANCISCA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 152081** CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL REFERIDO CAUSANTE FRANCISCA HAYDEE DOMINGUEZ DNI 9.887.787 PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS LO ACREDITEN (ART.2340 DEL C.C.yC) PROFESIONAL NELSON EDUARDO AYERZA JOSE MARMOL N°987 SANTA ROSA-FDO DRA ANA LIS PALACIO-Jueza- SECRETARIA 23 DE NOVIEMBE DE 2021.-

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CLAVERIE ROBERT RAYMOND, LE n° 7349529 e/a **"CLAVERIE ROBERT RAYMOND s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " 151976**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RENAUDO JAVIER D. Domicilio: 1° de Mayo N°1044, de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23/11/2021.- HA FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, de la Iº Circ. Judicial de la Pcia. La Pampa, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Piso 3° - Módulo de Escaleras D; en autos caratulados **"SANTILLÁN, Delia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 145104**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Delia SANTILLÁN, DNI 2.803.825, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 2° párr. del C. C. y C.). Profesional interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio 1° de Mayo N° 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 24 de noviembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común-Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Jueza Nº 4, Dra. Ana Lis PALACIOS, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaría Sustituta-, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D -, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; en autos caratulados **"GONDOLO LUIS ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 152285**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Luis Ernesto GONDOLO, D.N.I. N.º 14.554.463, a que lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional interviniente: Dr. Marcos BERTOLOTTI FIORE, con domicilio legal en Azucena Villaflor 1505, de la ciudad de Santa Rosa; publíquese por un día en Boletín Oficial. - Secretaría, 24 de Noviembre de 2021.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adolfina SANABRIA, D.N.I. 1.562.509 e/a **"SANABRIA ADOLFINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 130538**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GONZÁLEZ, SILVIA GRACIELA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 08/11/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil , Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial , Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"ZAMBRUNI MARI EMA s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. Nº 152464)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mari Ema Zambruni (DNI N° 1.444.854), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 17 de noviembre de 2021…- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza. Profesionales Intervinientes: Alejandro Cesar Odasso, Ivanna Yanina Laubiou, con domicilio en Alvear N° 616 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de noviembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única, a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"CORVALAN María Nélida s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte Nº 149405)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Nélida CORVALAN, (DNI Nº 9.870.789), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (Art 2340 C.C. y C.). Profesional interviniente: Dr. Luciano ALBA, con domicilio en calle Quintana N° 282, ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 25 de noviembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Av. Uruguay 1097, 2° piso, bloque de escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Única a cargo de la Dra.

Daniela Zaikoski, en los autos **"ALMADA HÉCTOR EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. 152679**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Eduardo Almada, D.N.I. N° 8.345.586, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes: Abogados Iván López Radits y Aldana Costabel, H. Yrigoyen Nº 33. Santa Rosa, 23 noviembre de 2021.-

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 – Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaría única a cargo de Mariana Orihuela, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Humberto LOYOLA, D.N.I. N° 8.496.121 en autos: **"LOYOLA OSCAR HUMBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 152.196)**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Daniela TARQUINI BRUNO, Bartolomé Mitre N.º 274 P.A., Santa Rosa (L.P)., 29 de noviembre de 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3495

La Unidad de Gestión Común de los Tribunales de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, a cargo de la Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Mariana ORIHUELA, en autos: **"RAAB, Wentelino y Otra S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 148677**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don Wentelino RAAB, C.I. 50.062 y Doña Rosa KINTER, L.C. 5.479.874. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA y Boris José VLASICH Centeno 325 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa 30 de noviembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"TEDESCHI ANA MARÍA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 72227**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de TEDESCHI ANA MARÍA (D.N.I. 6.024.057) y RÍOS AMÉRICO ALBERTO (D.N.I. 7.360.984) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2021.- …- II. Ábrese el proceso sucesorio de TEDESCHI ANA MARÍA (D.N.I. 6.024.057) y RÍOS AMÉRICO ALBERTO (D.N.I. 7.360.984) III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) – General Pico.- Secretaría. General Pico, 29 de noviembre de 2021.-

B.O. 3495

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la II Circunscripción Judicial con asiento en CALLE 22 N° 405 1° piso de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, en autos caratulados **"ALONSO Florentino Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 69.757**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Florentino ALONSO, para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 675 Inc. 2 C.P.C.C.L.P.). "//neral Pico, 14 de junio de 2021.-Abrese el proceso sucesorio de Florentino ALONSO, DNI. 1.575.082 (acta de defunción incorporada mediante actuación Nº 874376).-(…) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (…) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) (…).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA -Juez-".- Profesional interviniente: Dra. Yamila Luján ISOARDI, Abogada. Domicilio: Calle 16 Nº 1.424 General Pico, La Pampa, Secretaría, General Pico 03 .de Septiembre de 2.021.Dr. Guillermo PASCUAL -Secretario-. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3495

La oficina de Gestión Común de la primera circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio en Edificio Fueros, Sector Civil, 1er piso, en autos caratulados **"RIGHETTI, Ricardo Abel S/ Sucesión AB Intestasto" Expte. N° 152078**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Abel RIGHETTI DNI 10.614.835, para que lo acrediten en el

plazo de treinta días corridos (art. 2340 Codigo Civil y Comercial). Fdo. Dra. Susana Fernandez, Jueza. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda Nº 27, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 Noviembre de 2021 Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, sito en Av. Uruguay n° 1097, Edificio Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELENA MENÉNDEZ y/o ELENA MENÉNDEZ NOYA L.C. n° 9.863.389, e/a **"MENÉNDEZ NOYA, Elena s/ Sucesión Ab-Intestato "(Expte. Nº 151811)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico Sánchez Alustiza - Reale & Asoc., Escalante Nº 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 18 de Noviembre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, a cargo de Dra. Maria del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **RODRÍGUEZ OLGA BEATRIZ S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 152.170)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. OLGA BEATRIZ RODRÍGUEZ (DNI 4.480.873), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dr. Julio Hernán Jamad con domicilio en calle Juan B. Justo N° 561, ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 19 de noviembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto Raúl PONZO, (DNI 4.398.657) e/a **"PONZO ROBERTO RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151352**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Elisa Romina GARCÍA, Raúl B. DÍAZ 2505. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 05 de noviembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3495

l Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción de La Pampa sito en Av. Uruguay N° 1097, 3er Piso del Centro Judicial de Santa Rosa, La Pampa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI en los autos caratulados: **"NICOLA NELLY TERESA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" EXPTE N° 138802** cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco TELLO, D.N.I. 7.350.512, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 19 de Agosto 2021 (L.P.). Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3495

La Oficina de Gestión Común (Despacho de Procesos Contradictorios) sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Ana Liz Palacios, Secretaria Dra María Luciana Almirall, en autos **"MARTELLI Neli Ana Y OTROS c/ESTÉVEZ José Benito y Otro s/ Posesión Veinteañal" Expte. Nº 141430** cita a José Benito ESTÉVEZ y/o sus herederos para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes para que asuma su representación. Prof. Interviniente Dr. Pablo S. MACAGNO. Delfín Gallo 1567 (local) Santa Rosa La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario y/o La Arena. Santa Rosa (L.P.) 24 de noviembre de 2021.

B.O. 3495

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras dos, 3° piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BERTONE, Venecio DNI N° 7.360.550, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten en autos caratulados **"BERTONE VENECIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 151.953)**. Publicar una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. María Natalia GACCIO. Domicilio: Congreso N° 398 dpto. 1°, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, SECRETARIA, 25 de noviembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3495

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CENTRAL BUS S.R.L.

CENTRAL BUS S.R.L. sociedad constituida por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2017, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 2018, en el libro de Sociedades al Tomo III/2018 – Folio 01/05 según Resolución Nº 142/18 con fecha 21/03/2018, Expediente 3214/2017, hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 05/11/2021, Acta Nº 10 se aprobó la renuncia del Gerente Jorge Luis BRAJIN DNI 22.701.436. En su reemplazo fue designado el Socio Manuel Horacio BRAJIN DNI 13.648.494, fecha de nacimiento 29/11/1959, casado, de profesión chofer, domiciliado en Av. Pedro Luro 864 de la Ciudad de Santa Rosa – La Pampa, la permanencia en el cargo es por el plazo restante de la duración de la sociedad (31/03/2117).-

B.O. 3495

PAMPAMEAT S.R.L.
REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

PAMPA MEAT SRL, sociedad inscripta en RPC con fecha 29/03/2016, Libro Sociedades, Tomo II/2016, Folio 57/59, Resolución 075/2016, Expte N° 3391/15. Se hace saber que por Reunión de Socios con fecha 10/07/2021-Acta N° 8-, por voto unánime de todos los socios, se decidió 1) Aprobar el Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y las notas y anexos correspondientes al ejercicio N° 6 finalizado el 31 de mayo de 2021; 2) Aprobar la gestión de la Gerencia General durante el ejercicio económico N° 6; 3)No distribuir dividendos y proceder a asignar el resultado positivo del ejercicio de $2.223.932,35 a Resultados Acumulados; 4) Aprobar la reducción del Capital Social con motivo del retiro del socio Rodríguez Gustavo Fernando, argentino, mayor de edad, nacido el 01/06/1959, titular de DNI Nº 25.449.790, CUIT Nº 20-25449790-9, con domicilio en calle Juncal Nº 752 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por el 33,33% alcanzando la suma de $4.700.338,39 compuesto por: Capital Social: $680.000, Ajuste de Capital: $301.058,56, Reserva Legal: $42.685,49, Prima de emisión: $1.045.523,40 y Resultados Acumulados: $2.631.070,93. Mientras que el Patrimonio Neto de Pampa Meat S.R.L. luego del retiro de Rodríguez Gustavo Fernando alcanza la suma total de $9.400.676,78, compuesto por Capital Social: $1.360.000, Ajuste de Capital: $602.117,13, Reserva Legal: $85.370,99, Prima de emisión: $2.091.046,81 y Resultados Acumulados: $5.262.141,86; 5) Modificación del Art. cuarto de su estatuto, resultando redactado: "El Capital Social es de $1.360.000 representado por 136.000 cuotas nominales de $10 cada una, conformado a las siguientes proporciones: el socio Grandón González Marcos Antonio, la cantidad de sesenta y ocho mil (68.000) cuotas por un monto total de seiscientos ochenta mil ($680.000) y el socio Rodríguez Eduardo Ariel, la cantidad de sesenta y ocho mil (68.000) cuotas por un monto total de seiscientos ochenta mil ($680.000). El capital Social podrá ser aumentado cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y el tiempo de emisión."-

B.O. 3495

IMPULSO REPUESTOS

Se hace saber que el Señor EDUARDO ISIDORO WIGGENHAUSER, libreta de enrolamiento número 5.267.929, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen número 672, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro "comercialización de partes, piezas, baterías y accesorios nuevos para automotores, venta de máquinas menores para uso doméstico, jardinería, etc, venta de cuatriciclos y todo lo que tenga que ver con artículos de ferretería", que gira bajo el nombre de fantasía "IMPULSO REPUESTOS", sito en calle Hipólito Yrigoyen número 681, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con habilitación municipal número 18.832, a la sociedad "IMPULSO REPUESTOS SOC. LEY 19.550, CAP. I, SECCION IV", con domicilio legal en el mismo lugar que la antecesora, manteniendo el titular anterior el 80% del capital de la empresa continuadora e incorporando a los socios Señores PABLO ROMAN WIGGENHAUSER, con D.N.I.:24.389.570 y GUSTAVO GERMAN WIGGENHAUSER, con D.N.I.: 25.851.539, con el 10% del capital social cada uno de ellos, comenzando su actividad la empresa continuadora con fecha 01-02-2022. Reclamos por el plazo de Ley en ESTUDIO SCHRODER, con domicilio en calle Juncal 354, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, 26 de Noviembre de 2.021. C.P.N. ABEL EDUARDO SCHRODER, Tomo III, Folio 39.

B.O. 3495

ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Alpachiri, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En mi carácter de socia administradora de ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, convoco a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2021, a las 14:00 hs., en el domicilio de Ceballos 335 (Alpachiri – L.P.), para tratar el siguiente único punto del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Modificación del artículo 5 del estatuto social.

Para poder asistir a la Asamblea, se deberán depositar las acciones, o certificados extendidos por instituciones bancarias donde conste su depósito, hasta el día 17 de Diciembre de 2021 a la hora 13:00 en la sede social, o en su caso cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se convoca a Segunda Convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 15:00.
MARÍA GABRIELA ÁLVAREZ Socia Administradora

B.O. 3495

BLACK FOX S. A

EDICTO SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE S.A
BLACK FOX S. A, INSCRIPTA EN EL RPC EN FECHA 26/12/2007, Libro Sociedades, Tomo VII/07, Folio 37/44, Resol. n.º 628/07, Expte n.º 634/07, MATRICULA 1081
Por Acta de directorio del 23/07/2020 ratifican renuncia del Presidente Ángel Horacio Correa y convocan a Asamblea Ordinaria para el 29/07/2020 en la cual resuelven la aprobación de dicha renuncia y elección del nuevo directorio de la sociedad, por tres ejercicios fiscales el que quedó constituido de la siguiente manera:
Presidente: Arnoldo Javier CORREA, DNI Nº 23.580.204 Vicepresidente: Gabino Celso CORREA, DNI Nº 7.361.644 Director Suplente: Emiliano CORREA, DNI Nº 22.028.439 Mandato: 29/07/2020 al 31/08/2023

B.O. 3495

INEGO S.A.
AVISO DE DISOLUCION

La sociedad denominada INEGO S.A., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa, con fecha 05/07/2005, Libro Sociedades, Tomo III/05, Folio 47/53, Resolución 337/05, Expte. Nº 1243/05, Matrícula Nº 972, hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30/07/2021 –Acta Nº 17- ha aprobado su disolución, según estados contables al 31/03/2021, siendo liquidador Patricia Noemí Martínez de León –DNI 18374350-.- Domicilio: calle 43 Nº 518, General Pico, La Pampa. Firma: Patricia N. Martínez de León. Liquidador.

B.O. 3495

EL SURCO S.A.

General Pico, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de EL SURCO S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2021, las 16 horas, en la sede social de Calle 5 Nº 1080, de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 42 finalizado el 31/07/2021.
SEGUNDO. Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550.
TERCERO. Destino del resultado del ejercicio.
CUARTO: Determinación del número, y elección de directores Titulares y Suplentes, por el término de 3 años.
QUINTO: Aprobación de la emisión de acciones correspondientes al aumento de Capital Social, conforme a lo aprobado en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 47 del 14 de enero de 2021.
SEXTO: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.
Juan Pablo Rodríguez VicePresidente

B.O. 3495

BIBLIOTECA POPULAR RENOVACIÓN

Intendente Alvear, diciembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de término a llevarse a cabo el día 10 de diciembre de 2021 a las 19 hs en el edificio de la Biblioteca Popular Renovación sito en calle 25 de mayo 1208 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1/1/2020 y el 31/12/2020
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva
4. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local y la hora y fecha fijada indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los

socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
María Rosa Bruno Presidente María del Carmen Secretaria Arangurena

B.O. 3495

ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL DEPARTAMENTAL TRENEL UR II

Trenel, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social de la Asociación Cooperadora Policial departamental Trenel URII, de Trenel, provincia de La Pampa, los convocamos a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la Calle L.N ALEM Nº 754 de la localidad de Trenel, el día 22 de diciembre a las 21,00 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Recursos y Gastos, Estado de evolución del patrimonio neto e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los Ejercicio finalizado el 30/06/2020 y el 30/06/2021.-
2) Renovación total de la comisión directiva.
3) Renovación total de la comisión revisora de cuentas.
4) Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

B.O. 3495

CLUB DE PLANEADORES SANTA ROSA

Santa Rosa, diciembre de 2021

"El Club de Planeadores Santa Rosa llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 26 de Diciembre de 2021 a las 09:00hs, en la sede del Club, sita en Aeródromo "El Pampero" Ruta 5 Km. 598- Santa Rosa - La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. - Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
2º. - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre:
Revisión de Cuentas correspondientes a los ejercicios Económicos finalizados al día 30 de junio de 2020 y al día 30 de Junio de 2021
3º. - Consideración del Presupuesto anual para el próximo Ejercicio.
4°.- Actualización de Ingresos determinados en Art. 14° Inc. "A" del Estatuto Social.-
5º. - Elección de Autoridades de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.

Autoridades que se renuevan por finalización de mandato:
Comisión Directiva

(Un) Presidente por el término de 2 años.
(Un) Vicepresidente por el término de 1 año.
(Un) Secretario por el término de 2 años.
(Un) Pro Secretario por el término de 1 año.
(Un) Tesorero por el término de 2 años.
(Un) Pro Tesorero por el término de 1 año.
(Un) 1er Vocal titular por el término de 2 años.
(Un) 2do Vocal por el término de 1 año.
(Un) 3er Vocal por el término de 1 año
(Un) 1er Vocal Suplente por el término de 1 año.
(Un) 2do Vocal Suplente por el término de 2 años.
(Un) 3er Vocal Suplente por el término de 2 años.

Comisión Revisora de Cuentas

(Un) Revisor de Cuentas Titular por el término de 1 año.
(Un) Revisor de cuentas Suplente por el término de 2 años.

Nota: De acuerdo al art. 29 del Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva

Si pasada una hora después de la indicada en la citación no hubiere quórum, podrá constituirse con el número de socios presente, siendo válidas todas las resoluciones tomadas.

B.O. 3495

ASOCIACION PAMPEANA DE KARTING

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Por resolución de Dirección de la ASOCIACION PAMPEANA DE KARTING, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social sita en calle Alelies Nº 295, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 23 de Diciembre de 2021 a partir de las 19,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
2º) Lectura y aprobación de las Memorias, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y, 31/12/2020.
3º) Destino del vehículo en desuso y autorización al presidente para liquidarlo.
4ª) Renovación Total de Autoridades.

La Comisión Directiva
B.O. 3495

ASOCIACIÓN UNIÓN BASKA EUZKO ALKARTASUNA

Macachín, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Unión Baska Euzko Alkartasuna de Macachín, La Pampa, convoca a los Asociados y público en general a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2021 a las 20 horas en el salón de cultura de la institución, situada en la calle Parodi 340 de la localidad de Macachín, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la memoria y balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
2.- Renovación total de la Comisión Directiva, tomando la forma que se apruebe en la modificación del Estatuto Social.
3.- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.- Designación de dos (2) asociados que firmarán el acta junto al Presidente y Secretario en representación de la Asamblea.
NOTAS La Asamblea sesionará con la cantidad

de asociados establecida en el Art. 43 del estatuto social.

La Comisión Directiva
B.O. 3495

ASOCIACIÓN UNIÓN BASKA EUZKO ALKARTASUNA

Macachín, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Unión Baska Euzko Alkartasuna de Macachín, La Pampa, convoca a los Asociados y público en general a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2021 a las 20 horas en el salón de cultura de la institución, situada en la calle Parodi 340 de la localidad de Macachín, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Modificación del Estatuto Social.
2.- Designación de dos (2) asociados que firmarán el acta junto al Presidente y Secretario en representación de la Asamblea.

NOTAS La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 43 del estatuto social.

La Comisión Directiva
B.O. 3495

ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS

General Pico, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas “Alberto Amesgaray”, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará acabo el día 29 de diciembre de 2021, en nuestra sede de la calle 19 N° 972 de la ciudad de General Pico, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Elección de dos socios presentes para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.
3. Motivo por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
4. Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y
Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del periodo comprendido entre el 16 de
Mayo de 2019 y finalizado el 15 de Mayo de 2020.
5. Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del periodo comprendido entre el 16 de Mayo de 2020 y finalizado el 15 de Mayo de 2021.
6. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

NOTA: Si en la primera convocatoria no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la Asamblea se realizará

válidamente una hora después de la fijada inicialmente cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3495

ESCUELA Nº 8 PROVINCIA DEL CHACO

Quemú Quemú, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de La Escuela nº 8,Provincia del Chaco", sito en calle España 251, el día 29 de diciembre próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2º Vocal Titular, 4º Vocal Titular, 2º Vocal Suplente
4- Renovación del Revisor de Cuentas suplente;
5- Designación de dos (2) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-
CASTRO, Martín Secretario MALATESTA, Nicolás Presidente.

B.O. 3495

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES

CONVOCATORIA PARA REEMPADRONAMIENTO DE SOCIOS DE LA ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DEL DESTACAMENTO MOVIL 4, MAIL machuca142000@hotmail.com, DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE 09:00 A 13:00 HORAS, EN EL DESTACAMENTO MÓVIL 4, SITO EN LA RUTA NACIONAL NRO 152, KILOMETRO 27.-

B.O. 3495

COSEGU

Guatraché, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores Asociados:
De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, y la Ley 20.337 de Cooperativas, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Guatraché Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2021 a las 19:30 horas, en el salón de Consejo de Administración de la Cooperativa, sito en Julio A. Roca N° 209 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) asociados para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Cuadros y Anexos, con Informe de Síndico e Informe de Auditoría Anual, correspondiente al 67° y 68° Ejercicio Económico finalizados el 30 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2021 respectivamente.
4. Elección de tres (3) asociados para integrar la mesa escrutadora de votos.
5. Elección de:

a) Seis (6) Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de la Sra. Sara CORNEJO y de los Sres. Cristian STEHLE, Hernán HASPERT, Nicolás WAGNER, Carlos COSTILLA, Carlos WEINMEISTER por terminación de sus mandatos.
b) Seis (6) Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de las Sras. Ana Lía DI MEO, Fabiana DIESER y de los Sres. Facundo FUHR, Carlos GAIGER, Javier SAINTE MARIE y Ángel GANDI, todos por terminación de sus mandatos.
e) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los Sres. Iván Vaccarisi y Mario SASTRE respectivamente, por terminación de sus mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3495

ASOCIACIÓN DOCENTES DE ARTES VISUALES ADAVI

Santa Rosa, diciembre de 2021

Señor/a:
La Asociación Docentes de Artes Visuales (ADAVi) de La Pampa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 2021, en Sarmiento 623 (salón de Luz y Fuerza) Santa Rosa; a las 19,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de la Memoria y los Balances.
2. Renovación de autoridades de la comisión directiva.

Se ruega a los asociados la asistencia.
Sin otro particular los saludan cordialmente.
Betina de la Cruz Secretaria - Patricia San Miguel Presidente

B.O. 3495

BIBLIOTECA POPULAR CHAPALEUFÚ

Bernardo Larroudé, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Fuera de término)

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes la Biblioteca Popular Chapaleufú convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 05 del mes de enero de 2022 a las 19 horas. La misma se llevará a cabo en el salón de actos municipales sito en Av. Sarmiento N° 362 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Biblioteca Popular Chapaleufú
Carmen Fonzo Secretaria Martin Luque Presidente

B.O. 3495

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE

Colonia Iris, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE de Colonia Iris CONVOCATORIA: El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris convoca a sus Miembros Comulgantes y Electores de acuerdo al Decreto Ley 1945-56, para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su Templo de Jacinto Arauz, el día DOMINGO 19 de DICIEMBRE de 2021 comenzando con un devocional a las 9:00 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lectura del acta de la Asamblea anterior. - Elección de dos (2) miembros presentes para suscribir el acta de la asamblea en conjunto con el Presidente y Secretaria. - Lectura y consideración de la Memoria Anual, ejercicios 2019-2020 y 2020-2021. - Lectura y consideración de los Estados Contables, ejercicios 2019-2020 y 2020-2021. - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. - Elección de la comisión revisora de cuentas. - Elección de Integrante del Consistorio: • Término de mandato de Mario Raúl VIGNA. M. Florencia CLEMANT Wilfredo BONJOUR Secretaria Presidente

B.O. 3495

CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO FADYM

Macachín, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

El Centro de Atención al Discapacitado, FADyM, convoca a los Sres. Asociados y público en general, a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que se llevarán a cabo en la sede de la institución, situada en la calle San Luis 551 de la localidad de Macachín, La Pampa, el día 23 de diciembre de 2021, a las 18:00 horas la Asamblea Extraordinaria y a las 20:00 horas la Asamblea ordinaria. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

En Asamblea Extraordinaria:
1- Designación de 2 asambleístas que firmaran el acta junto a presidente y secretario.
2- Renovación de estatuto
En Asamblea Ordinaria:
1- Designación de 2 asambleístas que firmarán el acta junto a presidente y secretario.
2- Aprobación de los estados contables e informes de los revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
3- Consideración de memoria, estado de situación patrimonial y cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
4- Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandatos, tomando la forma que se apruebe en los cambios del estatuto.
5- Renovación de la comisión revisora de cuentas.

La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados que establece el Art.22 del estatuto.
María José Pérez Secretaria - María de los Ángeles Mujica Presidente.

B.O. 3495

ASOCIACION COOPERADORA UNIDAD EDUCATIVA N° 15

General Pico, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Unidad Educativa N° 15 convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2021, a las 19:30 horas, en la sede del Colegio cito en Calle 7 N° 585 de la ciudad de General Pico, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Lectura del Acta Anterior
2° - Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea.
3° - Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y recursos, informe de la Comisión Revisora de cuentas referido a los Ejercicios cerrados a los períodos: 31 /12/18,31/12 /19 y 31/12/ 20.
4ª- Elección total de miembros del Consejo Directivo y Comisión revisora de Cuentas

La Comisión Directiva
B.O. 3495

ASOCIACIÓN CLUB RUCALEN

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios asambleístas a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse en forma presencial, el día 28 de diciembre de 2021, a las 20.oo horas en la ciudad de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta;
2°).- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01/07/2020 al 30/06/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3º).- Renovación del Consejo Directivo por 2 (dos) años, por término de mandato.-

La Comisión Directiva
B.O. 3495

CLUB ROTARIO SANTA ROSA

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del CLUB ROTARIO SANTA ROSA (Mat Nº 2123) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de diciembre de 2021 a las 20:00 h. en calle Pasteur Nº 109 de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa. En cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la votación nominal en reemplazo de la votación secreta prescripta en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto vigente como excepcional y para esta Asamblea.
2) Consideración de documentación contable: Memoria, Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Nº 09, cerrado el 30/6/2021.
3) Elección de los Miembros dela Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.
4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.
Pablo FRUTTERO, Presidente – Matías CONTRERAS, Secretario.

B.O. 3495

ASOCIACIÓN ÁRABE DE GENERAL PICO

General Pico, diciembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los artículos 27, 29 y 31 del Estatuto, se los convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar la sede social, sito en Calle 28 Nº 475, General Pico, La Pampa, el día 15 de Diciembre de 2021 a las 21:30 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y secretario.
3º) Consideración de reajuste de cuota social.
4º) Consideración de Memoria, Inventario, Estados contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021.

De acuerdo con el artículo 30 del estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Los libros contables y documentación se encontrarán a disposición de los socios.
Iris Noemí BETTROS, Presidente – Fernanda G. VIGOVICH, Secretario

B.O. 3495

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL NRO 2

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2921 a las 10,30 horas en la sede social ubicada en la calle 9 de julio 555 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto a presidente y secretario.
2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta Gastos y Recursos al 31-08-2019 y al 31-8-20.
3) inventario e Informe Comisión revisora de Cuentas debidamente firmada y al 31-8-2019 y 31-8-31-8-20
4) Renovación total de la Comisión directiva por cese de mandato.

Art. 30 de nuestro Estatuto: la Asamblea sesionara con la cantidad de asociados presentes luego de transcurrido el plazo legal para la hora fijada en la Convocatoria de acuerdo a nuestro Estatuto.

La Comisión Directiva
B.O. 3495

FE DE ERRATA

CENTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REALICO

Realicó, noviembre de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro de Industria y Comercio "Realicó", invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, perteneciente al ejercicio Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero que se llevara a cabo el día 23 de Diciembre de 2021 en su sede social, sita en España 1851, a las 20Hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura Acta Anterior.-
2- Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Periodo 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; Periodo 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y Periodo 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.-
3- Elección de:
Presidente, Secretario, Tesorero, 1ª y 2ª Vocal Titular, 1ª y 2ª Vocal Suplente estos cargos por el periodo de dos años.
Vice-presidente, Pro-Tesorero, Pro-secretario, 3ª y 4ª Vocal Titular, 3ª y 4ª Vocal Suplente por el periodo de dos años 3 Revisores de cuenta titulares y 3 revisores de cuenta suplentes, por el Periodo de un año.
4- Designación de 2 Asambleístas para suscribir el Acta.
Jorge BARROZO, Presidente - Julio MARTINENGO, Secretario

Art. Nº 30: Si a la hora convocada no hubiera la mitad más uno de los Asociados la Asamblea sesionara validamente 60 minutos más tarde, con el número de socios presentes.-
Art. Nº 31: las resoluciones se adoptarán por mayoria de mitad más uno de los votos de los presentes .Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.-

B.O. 3495

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. 117 -29-XI-21- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante **Carrera: PERSONAL TECNICO. Clase: VIII. JEFE SECCION TECNICA I (Análisis Físico - Mecánico)** en la Dirección Ppal. de Estudios y Proyectos; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detalla en las planillas Anexas, que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) Clase VIII (Ocho) – Carrera Personal Técnico - Jefe Sección Técnica l. (Análisis Físico – Mecánico)
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Estudios y Proyectos.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes de la planta permanente, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones.
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 395/2021.
b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.-

- Nivel de Instrucción: Estudios Secundario Completo, con capacitación técnica afín.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1 .- Relacionados con el cargo 0 a 1,50.-
a.2 .- Otras de 0 a 1,50.-
b.- Título o Certificado de estudio y/o de Capacitación obtenida relacionadas con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.-
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.-
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos 0 a 2
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 3
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA
Titulares:

- Ing. MOULY, José Luis.
- MMO. GALERA, Luis F.
- MMO. BAUDAUX, Ricardo A.

Suplentes:

- Ing. GIAI, Virginia.
- MMO. DIESER, Damián F.
- BOSCO, Diana.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- DIAS DE INSCRIPCION
Días 27 al 29 de Diciembre de 2021.-
F.- LUGAR DE INSCRIPCION
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 20 de Enero de 2022 a las 08:00 horas.

Res. de Pres. 118 -29-XI-21- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para para cubrir un (1) cargo vacante **Carrera: PERSONAL TECNICO. Clase: VIII. JEFE SECCION TECNICA (Cómputos y Presupuestos)** en la Dirección Ppal. de Estudios y Proyectos; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.
Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detalla en las planillas Anexas, que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) Clase VIII (Ocho) – Carrera Personal Técnico - Jefe Sección Técnica (Cómputos y Presupuestos)
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Estudios y Proyectos.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes de la planta permanente, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones.
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 396/2021.
b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares.-

- Nivel de Instrucción: Estudios Secundario Completo, con capacitación técnica afín.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1 .- Relacionados con el cargo 0 a 1,50.-
a.2 .- Otras de 0 a 1,50.-
b.- Título o Certificado de estudio y/o de Capacitación obtenida relacionadas con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.-
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.-
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos 0 a 2
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 3
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA
Titulares:

- Ing. FERREIRO, Marcos N.
- MMO. DIESER, Damian F.
- MMO. BAUDAUX, Ricardo A.

Suplentes:

- Ing. MOULY, Jose Luis.
- MMO. GALERA, Luis F.
- BOSCO, Diana.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- DIAS DE INSCRIPCION
Días 27 al 29 de Diciembre de 2021.-
F.-_ LUGAR DE INSCRIPCION
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 21 de Enero de 2022 a las 08:00 horas.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. 208 -30-XI-21- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 132/21 y su aclaratoria N° 172/21, del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría UNO (1)-Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
BORGES, María Eugenia	8,25	7,27	15,52

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 132/21 y su aclaratoria N° 172/21.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN	NÚMERO DE PUESTO
BORGES, María Eugenia	30.385.510	3	1	37599

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. 120 -29-XI-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 084/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CHOFER DE 1ª - CAMION VOLCADOR – PERSONAL OBRERO – CLASE XII, PARA ZONA SUR DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
BAUER, HECTOR J.	**1,40/10**	**9,70/10**	**11,10/20**

Res. de Pres. 121 -29-XI-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 087/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS CARGOS EQUIPISTA "C" – MOTONIVELADORISTA – PERSONAL OBRERO - CLASE XII, PARA ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
IGLESIAS, CARLOS MARTIN	**3,35/10**	**9,90/10**	**13,25/20**
MUÑOZ, GASTON ALEJANDRO	**3,40/10**	**9,80/10**	**13,20/20**